

PLENO

Ordinario

11/11/14

EXPEDIENTE SIN CRÉDITO 3_2014

09/10/14

TOTAL EXPEDIENTE

ON FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6	12.089.69
IN FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6	50.896.76

tes por Área Gestora:

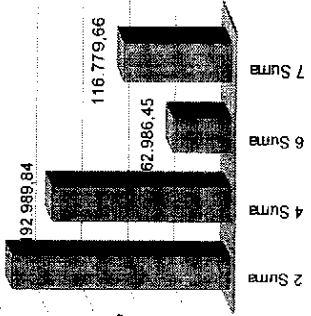
DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

14 NOV 2014

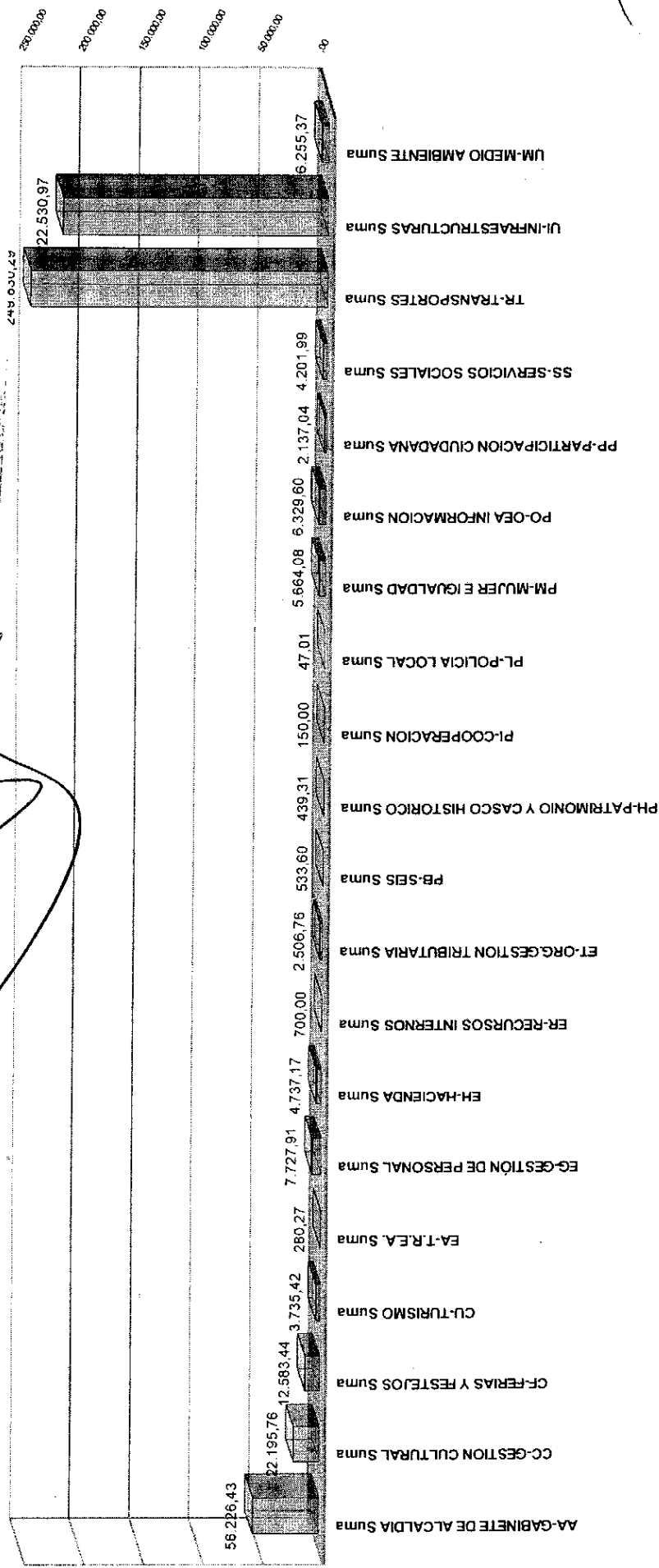
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORCOVA
Secretaría de Gestión Económica

Resumen por Capítulos



319/14
pleno 22/11/14



53	2013	Z	A12	9201	22601	0F/201/4/3480	19/05/2014	9	30/11/2013	172.5031008377F	UTCOV CAROID ANATOLIE	(FRA 9) SERVICIO MUSICAL BODAS CIVILES DIA 08/11/13. ATENCIÓN: SESIÓN PLENA DE BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22798	0F/201/2/11230	28/12/2012	077/2012	26/12/2012	290.40814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 07/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/7737	06/11/2012	054/2012	22/10/2012	638.8614348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/7738	06/11/2012	053/2012	19/10/2012	254.10814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/8245	15/11/2012	055/2012	29/10/2012	290.40814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9294	07/12/2012	066/2012	26/11/2012	551.76814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9295	07/12/2012	064/2012	19/11/2012	440.44814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9296	07/12/2012	063/2012	19/11/2012	539.66814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9297	07/12/2012	061/2012	15/11/2012	464.64814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9300	07/12/2012	056/2012	08/11/2012	348.48814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A12	9201	22799	0F/201/2/9302	07/12/2012	057/2012	12/11/2012	548.13814348809	SERVISOR S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2011	Z	A30	9240	20500	0F/201/3/105	09/04/2013	000097	08/06/2011	1.18.0021400511J	INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTION MEDIOAMBIENTAL-IMGEMA. JARDIN BOTANICO DE CORDOBA	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A30	9240	22001	0F/201/3/10912	16/12/2013	CS203795-AS22066	01/08/2012	88.09391409804	ABC SEVILLA S.L.U.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2014	Z	A30	9240	22701	0F/201/4/2087	08/04/2014	452514010001	31/01/2014	98.60804166542	STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2014	Z	A30	9240	22701	0F/201/4/2088	08/04/2014	452514010002	31/01/2014	197.33304166542	STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/11561	27/12/2013	10/2013	18/12/2013	200.0030546445F	HERNANDEZ MOREJON LUIS (PANADERIA CARN)	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/11562	27/12/2013	08/2013	17/12/2013	193.0230546445F	HERNANDEZ MOREJON LUIS (PANADERIA CARN)	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/11563	27/12/2013	09/2013	18/12/2013	200.0030546445F	HERNANDEZ MOREJON LUIS (PANADERIA CARN)	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/11789	31/12/2013	130/13	31/12/2013	600.0080127897Z	PARAJA CANO GLORIA	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/11958	31/12/2013	4/13	23/12/2013	120.0045736111J	DELGADO BERNIER ALEXANDRA	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2012	Z	A30	9244	22699	0F/201/3/3118	09/05/2013	44	03/12/2012	217.803054493E	HIDALGO BEJARANO MANUEL	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2014	Z	A31	2320	22701	0F/201/4/2089	08/04/2014	452514010003	31/01/2014	104.14804166542	STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L.	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BODAS CIVILES
52	2013	Z	B37	1840	44902	0F/201/3/547	14/02/2013	FSCA1461/2014	08/02/2013	4.737.1714612014	CECOSAM	(FRA 05/2012) SERVICIOS PERSONAL AUXILIAR. BOD

7933	2012	Z	C11	3340	22602	06/2013/7900	09/10/2013	2121320287	30/11/2012	685.47	UNIPREX S.A.U.	CUNAS PUBLICITARIAS EN NOVIEMBRE DE 2012. FESTIVAL DE PIANO
7933	2012	Z	C11	3340	22602	06/2013/7901	09/10/2013	2121320285	30/11/2012	932.23	UNIPREX S.A.U.	CUNAS PUBLICITARIAS EN NOVIEMBRE DE 2012. FESTIVAL DE PIANO
7932	2012	Z	C11	3340	22609	06/2013/1222	31/12/2013	0112012	26/12/2012	1.000.00	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL CORO AVERROES	CONCIERTO CORO AVERROES EN SALA ORIVE 21 DICIEMBRE DE 2012
7932	2012	Z	C11	3340	22609	06/2013/2466	22/04/2013	0212012	30/11/2012	1.000.00	ASOC. CULTURAL INVISIBLE	CONCIERTO FEMALE EFFECTS EN LA IGLESIA DE LA MAGDALENA, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2012.
7932	2013	Z	C11	3340	22609	06/2014/3570	21/05/2014	1/2013	07/03/2013	1.000.00	AGRUPACION CORAL POLIFONICA CANTABILE	CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR
7932	2012	Z	C11	3340	22609	06/2014/3573	21/05/2014	9/2012	17/12/2012	1.000.00	AGRUPACION CORAL POLIFONICA CANTABILE	CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR
0229	2013	Z	C11	3340	22609	06/2014/3906	02/06/2014	01/01/2013	04/04/2013	512.44	CORDOBA CAÑERO ANGEL SALVADOR	ACTUACION EN LA MUESTRA DE CORALES CORDOBESAS 2013
7931	2012	Z	C11	3340	22699	06/2013/12220	31/12/2013	00005-6530	12/04/2012	50.30	LA CAZUELA DE LA ESPARTERIA S.L	TRABAJO REALIZADO PARA EL DESMONTAJE DE LA MUESTRA DE CORALES CORDOBESAS 2013
7931	2012	Z	C11	3340	22699	06/2013/2346	15/04/2013	073/2012	31/12/2012	377.32	GARCIA TOBAJAS LUCIA	PEPE ESPALU. APUNTES Y DOCUMENTOS
7935	2013	Z	C11	3340	22701	06/2014/1411	17/03/2014	412113110066	15/11/2013	70.30	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	ALMUERZO SR. TTE. ALCALDE DE CULTURA CON JUAN CARLOS MONTECINO
7934	2013	Z	C11	3340	62300	06/2014/1131	10/03/2014	F13328	27/12/2013	7.800.08	MANUEL GUTIERREZ DIAZ S.L	MANTENIMIENTO DE PATIO POSADA DEL POTRO DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE
7934	2013	Z	C11	3340	62300	06/2014/1133	10/03/2014	F13349	27/12/2013	3.245.63	MANUEL GUTIERREZ DIAZ S.L	SERVICIOS PRESTADOS EL 14-11-13 EN COM. ANIBAL SUR POR ACTUACION DE RAFAEL ORDONEZ. PREMIOS NACIONALES DE CORDOBA.
10237	2011	Z	C81	4321	22699	06/2013/8214	16/10/2013	9001385562	28/02/2011	25.43	UNIPOST S.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SONORIZACION PARA LA SALA ORIVE.
10237	2013	Z	C81	4321	22699	06/2014/1014	06/03/2014	13003009	04/11/2013	194.99	MORALES RUIZ JOSE MIGUEL	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LA ILUMINACION DE LA SALA ORIVE.
10237	2012	Z	C81	9430	48600	06/2014/2311	16/04/2014	RSC712-0034	10/04/2012	3.515.00	FEMP/SCB	ENVIO A GIRONA DE PAQUETE CON INFORMACION TURISTICA PARA EL FORUM GASTRONOMICO
16003	2013	Z	C82	3381	22699	06/2014/4270	23/06/2014	13000010	16/12/2013	2.249.86	LIBERTOS LIBROS 2.0 S.L	REPOSICION DE CRISTAL ROTO EN EL PUNTO DE INFORMACION TURISTICA DE LA PLAZA DE LAS TENDILLAS
16004	2013	Z	C82	3381	22699	06/2014/4270	23/06/2014	13000009	16/12/2013	7.373.26	LIBERTOS LIBROS 2.0 S.L	CUOTA SPAIN CONVENTION BUREAU 2012
17367	2008	Z	C82	3382	22699	06/2014/4873	30/06/2014	96685965	08/01/2008	2.960.32	SDAD. GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DISEÑO E IMPRESION FELICITACION NAVIDAD 2013.
7926	2013	Z	C83	3360	22609	06/2013/7803	07/10/2013	26010418	10/07/2013	77.32	SDAD. GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	MATERIAL CELEBRACION LA FIESTA DE LOS PATIOS EN NAVIDAD 2013.
7926	2013	Z	C83	3360	22609	06/2013/7804	07/10/2013	26018577	28/07/2013	222.34	SDAD. GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	ACTUACION VARIOS ARTISTAS PLAZA DE LA CORREDERA MAYO 2007.
7926	2013	Z	C83	9120	23000	06/2013/12183	30/12/2013	00346-331600C	08/11/2013	139.55	VIAJES EL CORTE INGLES S.A	REPRESENTACION GITANAS. LA FARRUCA. FARRUCITO 11-05-2007.
10187	2012	Z	E11	2311	22700	06/2013/2484	22/04/2013	794/1212-516	31/12/2012	168.36	BRILLO CORDOBES S.L	DERECHOS DE AUTOR EN CONCIERTOS VARIADADES EN JARDIN BOTANICO POR ANA ALCAIDE 21-09-2008
11348	2013	Z	E14	2330	22706	06/2013/9966	28/11/2013	1863	31/10/2013	4.033.61	GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y EDUCATIVOS S.L	DERECHOS DE AUTOR EN CONCIERTOS VARIADADES EN JARDIN BOTANICO POR ANA ALCAIDE 21-09-2008
11280	2012	0	F20	9200	21201	06/2012/11484	31/12/2012	51114	01/11/2012	142.77	A. EMBARBA, S.A.	GASTOS ALQUILAMIENTO EN SALAMANCA DE RJT
11281	2012	0	F20	9200	21201	06/2012/11485	31/12/2012	1001831	28/12/2012	50.82	TECNICAS AUTOCONTROL S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE DICIEMBRE/12 DE PORTERIA-TALLER EN ZTS MORENAS
11282	2013	1	F20	3210	21200	06/2013/94	29/01/2013	13000060	21/01/2013	56.63	AZULEJERA CERAMICA CORDOBESA S.L	SERVICIO DE APOYO ABVD Y PRE DE ENFERMEDAD PERSONAS MAYORES MES DE NOVIEMBRE 2012 EN RESIDENCIA MAYORES EXPTE 40/11
11282	2013	1	F20	3210	21200	06/2013/95	29/01/2013	13000057	21/01/2013	26.01	AZULEJERA CERAMICA CORDOBESA S.L	SUSTITUCION DE LLAVIN EN PLANTA BAJA DE LOS ASCENSORES SITUADOS EN EDIFICIO DE CAPITULARES.
11283	2013	4	F20	3210	21200	06/2013/96	29/01/2013	13000056	21/01/2013	107.09	AZULEJERA CERAMICA CORDOBESA S.L	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BATERIA DE FOTOCELULA ELECTRICA EN MERCADO SANCHEZ PENA AVISO DEL 12/12/12
11284	2012	4	F20	9200	21201	06/2012/11479	31/12/2012	FV2-12-51817	31/12/2012	667.86	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	SUMINISTRO MATERIAL REPARACION EN COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA. AZULEJUD 25x35 MARES VERDE
11284	2012	4	F20	9200	21201	06/2012/11481	31/12/2012	FV2-12-43272	31/12/2012	684.84	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	SUMINISTRO MATERIAL REPARACION EN COLEGIO LA ADUANA. BALDOSAS 20x20 MARRON 1 BALNUL BALDOSAS CATALAN 20x20 EN 1.
11284	2012	4	F20	9200	21201	06/2012/11483	31/12/2012	FV2-12-29903	31/07/2012	667.86	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN CENTRO CIVICO NORTE (CRUZ DE JUAREZ). SEGUNDO TRIMESTRE 2012
11285	2012	9	F20	9200	21201	06/2012/11478	31/12/2012	FV2-12-51816	31/12/2012	330.99	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN CENTRO CIVICO NORTE (CRUZ DE JUAREZ). CUARTO TRIMESTRE 2012
11285	2012	9	F20	9200	21201	06/2012/11480	31/12/2012	FV2-12-43271	31/10/2012	339.41	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN CENTRO CIVICO NORTE (CRUZ DE JUAREZ). TERCER TRIMESTRE 2012
11285	2012	9	F20	9200	21201	06/2012/11482	31/12/2012	FV2-12-29904	31/07/2012	330.99	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL CENTRO CIVICO DE ALCOLEA. SEGUNDO TRIMESTRE 2012
10472	2013	Z	F20	3210	21200	06/2013/102	29/01/2013	13000056	21/01/2013	13.84	AZULEJERA CERAMICA CORDOBESA S.L	MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR INSTALADO EN CENTRO CIVICO DE ALCOLEA. CUARTO TRIMESTRE 2012
10472	2013	Z	F20	3210	21200	06/2014/1775	01/04/2014	0752149	31/01/2013	3.151.94	ENDESA ENERGIA XXI S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIONES EN COLEGIOS PUBLICOS ARENAL AMARILLA Y GORDA
10472	2013	Z	F20	3210	21200	06/2014/1787	01/04/2014	0764927	28/02/2013	2.946.32	ENDESA ENERGIA XXI S.L	COLEGIOS. CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA MES ENERO DE 2013

UJIGENCIA: Aprobado en
PEPE ESPALU. APUNTES Y DOCUMENTOS
CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR

UJIGENCIA: Aprobado en
PEPE ESPALU. APUNTES Y DOCUMENTOS
CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR

UJIGENCIA: Aprobado en
PEPE ESPALU. APUNTES Y DOCUMENTOS
CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR

UJIGENCIA: Aprobado en
PEPE ESPALU. APUNTES Y DOCUMENTOS
CONCIERTO CELEBRADO EN LA IGLESIA S. AGUSTIN CON MOTIVO LA CONFERENCIA HOMENAJE IMAGINERO MIGUEL ARONA DENTRO CULTUR

475	2013	Z	F20	9200	63200	0F/2013/9029	07/11/2013	D55	14/02/2013	34.197,48	B14372666	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	4º CERTIFICACION OBRA DE REFORMA BAÑOS EN PLANTAS SEGUNDA TERCERA Y CUARTA EDIFICIO CAPITULARES 1ª FASE
475	2013	Z	F20	9200	63200	0F/2013/9030	07/11/2013	081	23/04/2013	14.145,01	B14372666	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	CERTIF. FINAL Y LIQUIDACION ADICIONAL OBRA REFORMA BAÑOS SEGUNDA TERCERA Y CUARTA EDIFICIO CAPITULARES 1ª FASE
562	2012	Z	F40	9201	22706	0F/2012/5199	25/07/2012	SM10609/1000320	30/03/2012	164.671,11	A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	PLANTAS SEGUNDA TERCERA Y CUARTA EDIFICIO CAPITULARES 1ª FASE
567	2012	Z	F50	1710	21000	0F/2012/11497	31/12/2012	1014244	30/11/2012	7.741,42	A1216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	TRABAJOS DE MONTAJES EN CORDOBA Y BARRIADAS PERIFERICAS DURANTE EL EJERCICIO 2011
517	2012	Z	F50	1710	21000	0F/2012/11505	31/12/2012	2012358	14/12/2012	1.143,45	A07478290	HAGS SWELEK S.A	SUMINISTRO DE UN MANOMETRO GLI 25 ATM 1/4" 53 MM
617	2012	1	F50	1710	21000	0F/2012/11501	31/12/2012	1015188	15/12/2012	728,78	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE REPUESTO DE 3 ARNES PARA ASIENITO MIRABES DEL ESTRANGULADOR + 1 LATIGUILLO DE COMBUSTIBLE + ENCETERA
617	2012	2	F50	1710	21000	0F/2012/11502	31/12/2012	1015382	28/12/2012	359,25	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA RECTIFICAR ASIENTO DE CULATA + PLATO CULATA 1 CODILLO HERBICIDA NORMAL + FILTRO ENCHUFE RAPIDO 1/4" HEMBRA
617	2012	3	F50	1710	21000	0F/2012/11503	31/12/2012	1015383	29/12/2012	119,34	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE 1 CABLE DE ACELERADOR + 10 ROLLOS DE HILO DE NYLON 24 MM 140 MTS + 5 BARRA GUIA ROLLOMANTE 30 CM 3/8"
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11496	31/12/2012	1014243	30/11/2012	980,43	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE 10 COLLARIN 40*12 + 10 ROLLO DE CORDOBA 1/2" 1/4 + 10 MACHON REDUCIDO P.E. 11/2" 1/4
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11498	31/12/2012	1014245	30/11/2012	27,47	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE 10 COLLARIN 40*12 + 10 ROLLO DE CORDOBA 1/2" 1/4 + 10 MACHON REDUCIDO P.E. 11/2" 1/4
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11499	31/12/2012	1014246	30/11/2012	1.331,06	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO 1 ROLLO DE CORDOBA 305 053 + 1 ROLLO DE CORDOBA 3/8
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11500	31/12/2012	1015187	14/12/2012	52,85	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	530 PICCO MICRO + 1 ROLLO DE CORDOBA 3/8 043 PICCO MINI + 3 E + 2 TAPON LATON M 1/2 + 2 TAPON LATON H 3/4 + ETC
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11504	31/12/2012	1015385	29/12/2012	153,07	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE 50 MTS TUBERIA PVC ENCOLAR 40/10 + 50 MTS TUBERIA PVC ENCOLAR 50/06
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11506	31/12/2012	1015384	29/12/2012	153,07	A14216527	COMERCIAL AGROCOR S.A.	SUMINISTRO DE 150 CARTUCHOS DE RESINA ANCLAJE WIT-FA 150 420 ML
617	2012	Z	F50	1710	22199	0F/2012/11507	31/12/2012	1137333	11/12/2012	1.288,65	A06472276	WURTH ESPAÑA S.A.	ESTIMACION PARCIAL RECURSO ABREVIADO 58/12 EN CONCEPTO DE FRANQUICIA ESTABLECIDA EN POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
186	2012	Z	G12	9330	22401	0F/2013/1836	04/04/2013	FSC75596870X	07/12/2012	700,00	75596870X	ALCAIDE PEREZ BALDOMERO	FACT. 392/2012 NOTAS SIMPLES DISTINTOS EXPES APREMIO REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2042	23/04/2012	393/2012	16/02/2012	124,11	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 1344/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA AFEECCION- CERT. CARGAS-CANCEL. REGISTRO 2 CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2167	26/04/2012	1344/2012	15/03/2012	85,10	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 1345/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA CERT. CARGAS-NOTA REGISTRO PROPIEDAD 2 CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2168	26/04/2012	1345/2012	15/03/2012	86,88	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 1181/2012 PRESENTACION-CANCELACION EMBARGO-NOTA REGISTRO PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2169	26/04/2012	1181/2012	15/03/2012	39,01	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 1186/2012 PRESENTACION-CANCELACION EMBARGO- NOTA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2170	26/04/2012	1186/2012	15/03/2012	39,01	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 1070/2012 PRESENTACION-EMBARGO ADM.-NOTA-CERT. CARGAS REGISTRO PROPIEDAD 2 DE CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2171	26/04/2012	1070/2012	15/03/2012	369,00	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 448/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CERT. CARG-NOTA-CANCELACION REGISTRO PROPIEDAD 2 CORDO
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2173	26/04/2012	448/2012	15/03/2012	81,82	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 462/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA -CERT. CARGAS-NOTA REGISTRO PROPIEDAD Nº 2 DE CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2174	26/04/2012	462/2012	15/03/2012	88,44	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 775/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CERT. CARGAS-NOTA-CANCELACION REGISTRO PROPIEDAD 2 CO
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2175	26/04/2012	775/2012	15/03/2012	85,10	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 914/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CERT. CARG-NOTA REGISTRO PROPIEDAD 2 CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2176	26/04/2012	914/2012	15/03/2012	95,81	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 887/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CANCELACION EMBARGO-CERT. CAR-REGISTRO PROPIEDAD 2 COR
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2177	26/04/2012	887/2012	15/03/2012	173,46	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 882/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CERT. CARGAS-NOTA REGISTRO PROPIEDAD 2 DE CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2178	26/04/2012	882/2012	15/03/2012	148,87	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 895/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CERT. CARG-NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD 2 CORDOBA
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2179	26/04/2012	895/2012	15/03/2012	42,55	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 930/2012 PRESENTACION-EMBARGOS ADM.-NOTA-CANCELACION-NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD 2 DE CORDO
278	2012	Z	HTR	9324	22699	0F/2012/2180	26/04/2012	930/2012	04/04/2012	46,10	30392847A	CASTINEIRA FERNANDEZ-MEDINA RAFAEL	FACT. 8238 PRESENTACION ANOTACION EMBARGO CERT. CARGAS MARGINAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 CORDOBA
278	2013	Z	HTR	9324	22699	0F/2013/12634	31/12/2013	B258	19/12/2013	77,37	28534712S	VALVERDE FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	FACT. B258 PRESENTACION ANOT. EMBARGO CERT. CARGAS NOTA MARGINAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE CORDOBA
278	2013	Z	HTR	9324	22699	0F/2013/12635	31/12/2013	B259	20/12/2013	76,36	28534712S	VALVERDE FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	FACT. B260 PRESENTACION ANOT. EMBARGO CERT. CARGAS NOTA MARGINAL CANC-AFEECCION REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE CORDOBA
278	2013	Z	HTR	9324	22699	0F/2013/12636	31/12/2013	B260	12/12/2013	90,91	28534712S	VALVERDE FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	FACT. B261 PRESENTACION ANOT. EMBARGO CERT. CARGAS NOTA MARGINAL CANC. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE CORDOBA
278	2013	Z	HTR	9324	22699	0F/2013/12637	31/12/2013	B261	05/12/2013	87,27	28534712S	VALVERDE FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	FACT. B263 PRESENTACION ANOT. EMBARGO CERT. CARGAS NOTA MARG. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 CORDOBA
278	2013	Z	HTR	9324	22699	0F/2013/12638	31/12/2013	B263	04/12/2013	96,67	28534712S	VALVERDE FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	

AGENCIA: Aprobado en
plenario de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

37	2008	Z	P40	1350	21200	0/F/2012/10167	12/12/2012	40302	19/06/2008	533.60/A28389880	BARIN S.A.	REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE LOS SENSOSES DE GASES DE ESCAPE. REPARACION DE UN COLECTOR DE ENGANCHE A CAMION VERTICAL
82	2013	Z	P60	9430	46700	0/F/2014/4976	02/07/2014	FSC01400513F	17/01/2013	133.050.63/Q1400513F	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	APORTACION MPAL AL CONSORCIO AÑO 2013 SEGUN SESION ORDINARIA CONSEJO ADMINISTRACION 21-1-12 BOP N 11 F/10/13
83	2013	Z	P60	9430	76700	0/F/2014/4976	02/07/2014	FSC01400513F	17/01/2013	116.779.66/Q1400513F	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	
38	2013	Z	R00	9206	22104	0/F/2014/2258	14/04/2014	FA-V-13-009059	29/06/2013	1.557.708/B23046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	FACTURA Nº FA-V-13-009059 (GUILLERMO GARCIA) EN RELACION AL EXPT 96/12 SUM VEST Y CALZADO BOMBEROS 2012.
39	2013	Z	R00	9206	22104	0/F/2014/2259	14/04/2014	FA-V-13-014738	28/10/2013	6.070.21/223046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	FACTURA Nº FA-V-13-014738 (GUILLERMO GARCIA) EN RELACION CON EL EXPT 96/12 SUM VEST Y CALZADO BOMBEROS 2012.
88	2012	Z	TR0	9325	23010	0/F/2013/7394	20/09/2013	161112/JMM/M	16/11/2012	26.6730452081N	MARTIN MIRANDA JOSE MANUEL DIETAS	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ASISTENCIA ENCUENTRO TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS
89	2012	Z	TR0	9325	23110	0/F/2013/7394	20/09/2013	161112/JMM/M	16/11/2012	111.5030452081N	MARTIN MIRANDA JOSE MANUEL DIETAS	ASISTENCIA A ENCUENTRO DE TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES
90	2012	Z	TR0	9325	23300	0/F/2012/11257	28/12/2012	161112/MLB	18/11/2012	142.1080481188R	LOPEZ BENITEZ MARIANO	

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

14 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CENTRO GESTOR	
CENTRO GESTOR	IMPORTE
AA-GABINETE DE ALCALDIA Suma	56.226,43
CC-GESTION CULTURAL Suma	22.195,76
CF-FERIAS Y FESTEJOS Suma	12.583,44
CU-TURISMO Suma	3.735,42
EA-T.R.E.A. Suma	280,27
EG-GESTIÓN DE PERSONAL Suma	7.727,91
EH-HACIENDA Suma	4.737,17
ER-RECURSOS INTERNOS Suma	700,00
ET-ORG.GESTION TRIBUTARIA Suma	2.506,76
PB-SEIS Suma	533,60
PH-PATRIMONIO Y CASCO HISTORICO Suma	439,31
PI-COOPERACION Suma	150,00
PL-POLICIA LOCAL Suma	47,01
PM-MUJER E IGUALDAD Suma	5.664,08
PO-OEA INFORMACION Suma	6.329,60
PP-PARTICIPACION CIUDADANA Suma	2.137,04
SS-SERVICIOS SOCIALES Suma	4.201,99
TR-TRANSPORTES Suma	249.830,29
UI-INFRAESTRUCTURAS Suma	222.530,97
UM-MEDIO AMBIENTE Suma	6.255,37
Total	608.812,42

REUNIA MENTE - EL COLOMBIA

SESION PLENARIA DE FECHAS

GRABACIONES DE LA REUNION

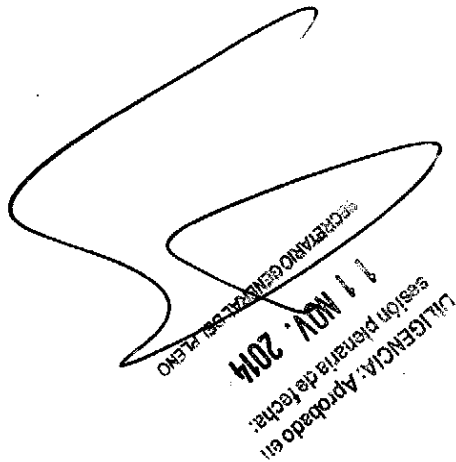
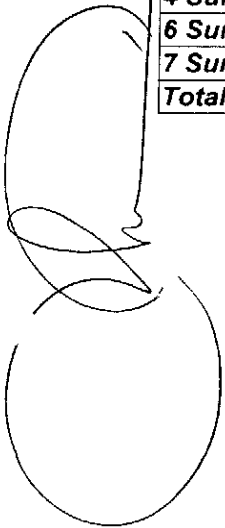
DILIGENCIA Aprobado
sesión plenaria de fecha:
11 NOV. 2014
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR APLICACION	
APLICACION	IMPORTE
2014 0 F20 9200 21201 0 Suma	193,59
2014 0 F50 1710 21000 0 Suma	1.151,19
2014 1 F20 3210 21200 0 Suma	82,64
2014 1 F50 1710 21000 0 Suma	728,78
2014 2 F50 1710 21000 0 Suma	359,25
2014 3 F50 1710 21000 0 Suma	119,34
2014 4 F20 3210 21200 0 Suma	107,09
2014 4 F20 9200 21201 0 Suma	2.020,56
2014 9 F20 9200 21201 0 Suma	1.001,39
2014 Z A12 9201 22601 0 Suma	172,50
2014 Z A12 9201 22799 0 Suma	4.366,89
2014 Z A30 9240 20500 0 Suma	118,00
2014 Z A30 9240 22001 0 Suma	88,09
2014 Z A30 9240 22701 0 Suma	295,99
2014 Z A30 9244 22699 0 Suma	1.530,82
2014 Z A31 2320 22701 0 Suma	104,14
2014 Z B37 1640 44902 0 Suma	4.737,17
2014 Z B70 4911 22699 0 Suma	4.940,13
2014 Z B70 4911 22706 0 Suma	1.389,47
2014 Z B77 3300 48999 0 Suma	51.687,04
2014 Z C11 3340 22602 0 Suma	6.109,49
2014 Z C11 3340 22609 0 Suma	4.512,44
2014 Z C11 3340 22699 0 Suma	427,82
2014 Z C11 3340 22701 0 Suma	70,30
2014 Z C11 3340 62300 0 Suma	11.075,71
2014 Z C61 4321 22699 0 Suma	220,42
2014 Z C61 9430 46600 0 Suma	3.515,00
2014 Z C62 3381 22699 0 Suma	9.623,12
2014 Z C62 3382 22699 0 Suma	2.960,32
2014 Z C63 3360 22609 0 Suma	299,66
2014 Z C63 9120 23000 0 Suma	139,65
2014 Z E11 2311 22700 0 Suma	168,38
2014 Z E14 2330 22706 0 Suma	4.033,61
2014 Z F20 3210 21200 0 Suma	13,84
2014 Z F20 3210 22100 0 Suma	6.098,26
2014 Z F20 9200 63200 0 Suma	48.342,49
2014 Z F40 9201 22706 0 Suma	164.671,11
2014 Z F50 1710 22199 0 Suma	3.896,81
2014 Z G12 9330 22401 0 Suma	700,00
2014 Z HTR 9324 22699 0 Suma	2.506,76
2014 Z K20 2321 22699 0 Suma	2.044,43
2014 Z K20 2321 62300 0 Suma	1.013,98
2014 Z K20 2322 22601 0 Suma	51,48
2014 Z K20 9241 62300 0 Suma	2.554,27
2014 Z K70 2323 22699 P Suma	150,00
2014 Z P10 1320 20400 0 Suma	47,01
2014 Z P40 1350 21200 0 Suma	533,60
2014 Z P60 9430 46700 0 Suma	133.050,63
2014 Z P60 9430 76700 0 Suma	116.779,66
2014 Z R00 9206 22104 0 Suma	7.727,91
2014 Z TR0 9325 23010 0 Suma	26,67
2014 Z TR0 9325 23110 0 Suma	111,50
2014 Z TR0 9325 23300 0 Suma	142,10
Total	608.812,42

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
11 NOV. 2014
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CAPITULO	
CAPITULO	IMPORTE
2 Suma	236.056,47
4 Suma	192.989,84
6 Suma	62.986,45
7 Suma	116.779,66
Total	608.812,42



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
11 NOV. 2014
LUGAR: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

ADMINISTRACIÓN DE LA CONTABILIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000
P.O. BOX 1000
MEXICO D.F. 06000

329/14

anexo pleno
11/11/14



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría General del Pleno**

DILIGENCIA: Este documento de planeamiento se aprobó definitivamente en sesión plenaria del

11 NOV. 2014

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Valeriano Lavola Pérez



EV-201

ESCALA 1:200

CONSERVACION INTEGRAL			PROTECCION TIPOLOGICA
CONSERVACION ESTRUCTURAL			NUEVA IMPLANTACION
CONSERVACION DE LA IMPLANTACION			ESPACIO CATALOGADO
CONSERVACION TIPOLOGICA			ESPACIO LIBRE

Plé 11/11/2014

332/14

ESTATUTOS DEL COMITÉ ESPAÑOL DE ILUMINACIÓN

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General de Urbanismo
Secretaría de la Comisión

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1º

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, AMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA

ARTICULO 1 – DENOMINACIÓN

Con la denominación COMITÉ ESPAÑOL DE ILUMINACIÓN (CEI), se constituyó con fecha 19 de febrero de 1987, una ASOCIACIÓN inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 69.950 y que ha adaptado sus estatutos al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro para fomentar las actividades relacionadas con el alumbrado, en su más amplios y variados aspectos.

ARTICULO 2 – PERSONALIDAD

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y distinta a la de sus asociados, estando igualmente separado su patrimonio.

La Asociación posee plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos respectivos, de acuerdo con las normas legales aplicables y los presentes estatutos.

ARTICULO 3 – ÁMBITO

La actividad de la Asociación se extenderá a todo el territorio español.

ARTICULO 4 – DOMICILIO

El domicilio social de la Asociación se establece, en Madrid, C/ Jorge Juan 47. El citado domicilio podrá ser trasladado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

ARTICULO 5 – RÉGIMEN JURÍDICO

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, se apruebe, y los acuerdos adoptados válidamente, por sus Órganos de Gobierno, en cuanto no se opongan a la Legislación vigente en cada momento. En todo caso, se garantizará el funcionamiento democrático de la Asociación.

ARTICULO 6 – DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de forma y con los requisitos que, a tal efecto, establezcan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo determinado en el Título VI de estos Estatutos.

Capítulo 2º

FINES DE LA ASOCIACIÓN Y ACTIVIDADES

ARTICULO 7 – FINES Y ACTIVIDADES

La existencia de esta Asociación tiene como fines, entre otros, la gestión, representación, defensa y coordinación de los intereses comunes de sus socios.

La Asociación tiene como finalidad principal fomentar todas las actividades relacionadas con el alumbrado, en sus más amplios y variados aspectos, tanto científico como técnico, promoviendo el estudio, la investigación, desarrollo e innovación, así como métodos, reglas y normalización relativa a la luminotecnia.

Para el debido cumplimiento de sus fines, tendrá a título enunciativo que no limitativo, las siguientes facultades y actividades:

ALIGENCIA: Aprobado en
sesión ordinaria de fecha:

11 NOV 2014

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- a) Proporcionar un foro para la discusión de todos aquellos asuntos relacionados con la ciencia, la tecnología y la técnica en el campo de la iluminación.
- b) Desarrollar los procedimientos, métodos de cálculo y medición en el campo de la iluminación.
- c) Proporcionar guías para la aplicación de los principios y procedimientos desarrollados por especificaciones nacionales e internacionales en el campo de la iluminación.
- d) Preparar y publicar informes y otras publicaciones relacionadas con la ciencia, la tecnología y la técnica en el campo de la iluminación.
- e) Mantener relación con otras organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el ámbito de la ciencia, la tecnología y la técnica en el campo de la iluminación.
- f) Tener, en su caso, la representación española en el seno de cualquier organismo o reunión internacional que se interese en el alumbrado.
- g) Ser miembro de la CIE
- h) Asegurar la mayor difusión posible, dentro y fuera de España, de los trabajos realizados por sus socios.
- i) Divulgar, entre sus socios, los avances mundiales que se produzcan en el alumbrado, así como las técnicas que se deriven.
- j) Emitir informes sobre toda cuestión de interés público relativa a la iluminación y divulgarlos a la Administración, organismos, etc.
- k) Fomentar la investigación de nuevas técnicas de alumbrado.
- l) Propiciar el conocimiento de la Luminotecnia.
- m) Recopilar, seleccionar y difundir el conocimiento de normas, recomendaciones y publicaciones en el campo de la iluminación.
- n) La realización y difusión de estudios económicos, fiscales, jurídicos, administrativos, técnicos, publicitarios y cualesquiera otras concordantes a sus fines.
- ñ) El ejercicio ante los Tribunales y cualesquiera otros Organismos públicos o privados, de las acciones que procedan con arreglo a la legislación vigente en cada momento.
- o) La adquisición y posesión de bienes y derechos.
- p) La relación con las Autoridades y centros Oficiales competentes.
- q) Cualesquiera otras funciones de análoga naturaleza que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus socios.

Para cumplir sus objetivos podrá crear subcomisiones, Grupos de Trabajo, llevar a cabo convenios con otros organismos nacionales o internacionales, editar publicaciones: organizar cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, conferencias, seminarios, mesas redondas y demás actividades propias de sus fines.

TÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

Capítulo 1º

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

ARTÍCULO 8 – INCORPORACIÓN

- 1.- Podrán pertenecer a la Asociación las personas físicas o jurídicas que, observando las disposiciones legales vigentes en cada momento, demuestren interés en pertenecer a la asociación y den apoyo a los fines de la asociación y al desarrollo de las actividades relacionadas con el alumbrado.
- 2.- El ingreso y baja de los socios será voluntario, salvo los casos de pérdida de la condición de socio acordada en la forma que legal o estatutariamente proceda.
- 3.- La admisión de nuevos socios será aprobada, por la Junta de Gobierno y ratificada por la Asamblea General, por mayoría simple en ambos Órganos, siempre que concurren, en el solicitante, las condiciones requeridas para pertenecer a la Asociación.
- 4.- Las entidades o personas que deseen pertenecer a la Asociación habrán de solicitarlo a la Junta de Gobierno de la misma, suscribiendo el correspondiente boletín de inscripción, en el que se hará constar, expresamente, la plena aceptación de los presentes Estatutos y demás normas complementarias, así como de cuantas obligaciones

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría de la Comisión
Secretaría de la Comisión

RESOLUCIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

se deriven de unos y otros.

5.- Las personas jurídicas se harán representar por las personas físicas que en cada momento designen aquéllas.

6.- Existirá un Libro Registro de Asociados, donde figure el número de orden, fecha de alta y, en su caso, fecha de baja que estará, en todo momento, a disposición de cualquier socio que lo solicite previa petición por escrito dirigida al Secretario General de la Asociación.

ARTICULO 9 – CLASES DE SOCIOS

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios individuales
- b) Socios colectivos
- c) Socios de honor

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del PLENO
Colegiado de la ciudad de Córdoba

ARTICULO 10 - SOCIOS INDIVIDUALES

Podrán ser socios individuales, las personas físicas que desean participar en los fines del CEI y cuya actividad esté relacionada con la ciencia, la técnica, la enseñanza o la industria en el campo de la luminotecnia.

ARTÍCULO 11 - SOCIOS COLECTIVOS

Podrán ser socios colectivos, aquellas entidades públicas o privadas o aquellas personas jurídicas que demuestren interés en el apoyo y cumplimiento de los fines de la asociación.

Cada socio colectivo podrá designar, como máximo, dos personas que le representarán en las Asambleas Generales.

ARTICULO 12 - SOCIOS DE HONOR

Podrán ser elegidos socios de honor las personas que hayan prestado relevantes servicios al CEI, en cualquiera de sus aspectos. El CEI podrá conceder el título de Socio de Honor a ilustres personalidades que hayan realizado una destacada labor en el campo de la iluminación o en el CEI.

LIJIGENCIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Capítulo 2º

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 13 – DERECHOS

1.- Los socios individuales, los socios colectivos por medio de sus representantes y los socios de honor tendrán los siguiente derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y cargos directivos.
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Ejercer la representación que, en cada caso, se les confiera.
- d) Informar y ser informados, reglamentariamente, de las actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que les afecten.
- e) Intervenir, conforme a las normas legales y estatutarias, en la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- f) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés común y formular propuestas y peticiones a la Junta de Gobierno, quien decidirá libremente, cuantos temas y asuntos consideren de interés para el desarrollo de los fines y las actividades del CEI.
- g) Recibir asistencia técnica y utilizar los servicios e instalaciones de la Asociación en la forma que la Junta de Gobierno o, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior establezca.
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de aquellos otros Órganos de la Asociación a los que pertenezcan, ejercitando la facultad del voto en cuantos Órganos de la Asociación tengan derecho al mismo, y, en todo caso, en las Asambleas Generales.
- i) Acceder a toda la documentación de la Asociación que obre en poder de la Secretaría.
- j) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos o, instar de la Asociación que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses profesionales

incluidos en su ámbito.

- k) Utilizar la marca de la Asociación en su documentación, respetando los criterios que, al efecto, se pudieran establecer por la propia Asociación y, en todo caso, preservando el buen nombre de la misma.

2.- En el ejercicio de estos derechos, los socios de la Asociación vienen obligados a atenerse estrictamente a la legalidad. Será nula cualquier exclusión en menoscabo de estos derechos, que se consideren como menoscabos a la legalidad.

ARTICULO 14 – OBLIGACIONES

Los socios individuales, los socios colectivos a través de sus representantes y los socios de honor tendrán las siguientes obligaciones:

- Desempeñar, con la debida diligencia, los cargos para los que sean elegidos.
- Ajustar su actuación a las normas de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior y a las leyes vigentes.
- Cumplir los acuerdos, válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación.
- Satisfacer, puntualmente, las cuotas ordinarias o extraordinarias y derramas acordadas, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación.
- Cualesquiera otras que resulten de la aplicación de estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, acuerdos de la Asociación y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 15 – RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de sus deberes por los socios de la Asociación dará lugar a alguna de las sanciones siguientes: apercibimiento, suspensión y pérdida de la condición de socio, sin perjuicio de los recursos que procedan ante el órgano competente.

Será órgano competente para imponer las sanciones señaladas en el párrafo anterior, previa instrucción de expediente, la Junta de Gobierno, que las aplicará atendiendo a la gravedad o reiteración de la falta, y conforme a la legislación vigente, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General y en todo caso, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTICULO 16 – ARBITRAJE

La Asociación podrá, así mismo, en todo momento, crear su propio Órgano de Arbitraje, en la forma que determine la legislación vigente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten entre sus socios.

Capítulo 3º

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

ARTICULO 17 – PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Además de los supuestos de sanciones del Artículo 15, se perderá la condición de socio por acuerdo de la Junta de Gobierno previa instrucción del correspondiente expediente, en la forma que así se determine por el Reglamento de Régimen Interior.

En todo caso, la pérdida de la condición de socio se producirá siempre en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria, con previa aceptación de los compromisos y operaciones pendientes hasta la fecha de baja, notificándolo, a la Junta de Gobierno, con tres meses de antelación, mediante comunicación escrita fehaciente. La Junta de Gobierno adoptará las previsiones y garantías que estime pertinentes, en orden a las obligaciones que el socio separado deba atender.
- Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, por incumplimiento de sus obligaciones.
- Por inhabilitación o extinción declarada en sentencia firme.

2.- La pérdida de la condición de socio llevará consigo la pérdida de todos los derechos anejos, sin que pueda exigirse la devolución total o parcial de las cuotas satisfechas, subsistiendo, en cambio, la responsabilidad en los gastos y obligaciones contraídas por las gestiones en curso hasta la fecha de baja.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo 1º

ARTÍCULO 18 - ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Los Órganos de Gobierno del CEI son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.

2.- La Asociación podrá constituir dentro de su seno, los Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines. Su creación será competencia de la Junta de Gobierno.

Capítulo 2º

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19 – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y estará compuesta por todos los socios, presentes o representados en la misma.

2.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar las cuentas de cada ejercicio.
- b) Aprobación del acta de la reunión anterior.
- c) Decidir sobre los asuntos que, en uso de las atribuciones reglamentarias concedidas a la Junta de Gobierno, le sean propuestas.
- d) Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus socios, en materia de su competencia, sin perjuicio de la facultad de delegar en la Junta de Gobierno la realización de los mismos.
- e) Aprobar los programas de actividades y planes de actuación.
- f) Elegir o cesar a los socios de la Junta de Gobierno, a excepción del vicepresidente para relaciones internacionales, verificar el escrutinio de las elecciones necesarias para el nombramiento de estos socios, así como proclamar los elegidos.
- g) Aprobar o revocar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
- h) Determinar las atribuciones de la Junta de Gobierno.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que hayan de satisfacer los socios y que podrán ser diferentes para cada tipo.
- j) Aprobar los presupuestos y las liquidaciones de cuotas.
- k) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- l) Ratificar los acuerdos de admisión de nuevos Asociados.
- m) Ratificar la constitución de las delegaciones de zona.
- n) Examinar toda cuestión técnica que afecte al Comité. La Junta de Gobierno podrá tomar decisiones en este sentido en caso de urgencia.
- o) Ratificar la concesión de la Medalla al Mérito Luminotécnico.

3.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Decidir y aprobar la modificación de Estatutos.
- b) Decidir y aprobar el Reglamento de Régimen Interior o los Reglamentos que en su caso se elaboren para el correcto funcionamiento de la Asociación.
- c) Examinar y decidir sobre las mociones de censura que se presenten.
- d) Acordar la disolución de la Asociación.
- e) La disposición, adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- f) La Constitución de las Delegaciones de representación de la Asociación.
- g) La creación de Federaciones de asociaciones con fines similares, o la integración en las ya constituidas.
- h) Conocer y decidir, en todos aquellos asuntos que, por su importancia, someta a su consideración la Junta de Gobierno.
- i) Cualesquiera otros análogos y concordantes a los expuestos.

4.- Todos los socios de la Asociación que estén al corriente en el pago de sus cuotas y gocen de plenitud de derechos pueden asistir a la Asamblea General, con voz y voto, por si mismos, por la persona de su representante legal, o por otro asociado provisto de mandato escrito específico para cada sesión.

ARTICULO 20 – REUNIONES DE LA ASAMBLEA

1.- La Asamblea General se reunirá preceptivamente con carácter ordinario una vez al año, previa convocatoria del Secretario General que incluirá el Orden del Día, extendida en nombre del Presidente, y cursada con, al menos,

AYUNTAMIENTO DE CONDOBA
Secretaría General del CEI
Secretaría de la Asociación

ILICENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

veinte días de antelación. En la citación, se informará que la segunda convocatoria tendrá lugar el mismo día y lugar, media hora después de la primera citación.

2.- Así mismo, se convocará, con carácter extraordinario, cuando lo estime oportuno, la Junta de Gobierno o lo soliciten, por escrito razonado, un número de socios no inferior al 25% del total y para tratar exclusivamente de los asuntos incluidos en el Orden del Día. En casos de urgencia podrá ser convocada, por fax o correo electrónico con una anticipación mínima de diez días.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 21 – CONSTITUCIÓN

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes y representados la mayoría simple de socios y, en segunda convocatoria, media hora después con el número de socios que en ese momento se hallen presentes.

En todo caso, se precisará la asistencia del Presidente de la Asociación y del Secretario General o de quienes les sustituyan legalmente.

Todo socio podrá confiar su representación en la Asamblea General a otro socio, mediante la oportuna delegación de voto por escrito, siempre que así se comunique antes de abrirse la sesión. Cada socio no podrá ostentar más de dos representaciones, además de la suya propia.

ARTICULO 22 – CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA

1.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Asociación y, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente para asuntos nacionales.

El Presidente dará por terminada la deliberación cuando considere que está suficientemente debatido el asunto y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos.

2.- Actuará como Secretario General el que lo sea de la Asociación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario General será sustituido por un socio designado por quién desempeñe las funciones de Presidente.

UNIFICACIÓN Aprobado en:
sesión plenaria de fecha:
18 NOV. 2014

SECRETARÍA GENERAL "LENO"

ARTICULO 23 – ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los socios presentes y representados, excepto en aquellos casos que estos Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior exijan un "quorum" especial, o en caso de Asamblea General Extraordinaria, que se requerirá una mayoría de 2/3 de los votos de los socios presentes y representados.

En caso de paridad, el voto del Presidente es decisivo. No se computarán, a ningún efecto, las abstenciones.

2.- El borrador del Acta de la sesión, se hará pública a todos los socios para que en el plazo de siete días, comuniquen por escrito, sus observaciones. En caso de existir estas, se incorporarán a la misma.

El Acta será sometida a aprobación en la siguiente Asamblea General que se celebre, tras su lectura en la misma sesión.

3.- El Acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario General o por quienes les sustituyan legalmente, se incorporará, por separado al Libro de Actas de la Asociación, una vez aprobada.

4.- Los asociados tendrán derecho a solicitar y a obtener copias certificadas de cualesquiera Acta de las reuniones de Asamblea General o de alguno de sus acuerdos.

Capítulo 3º

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 24 – LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- La Junta de Gobierno es, por delegación y en representación de la Asamblea General, el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración del CEI. Será elegida en votación secreta, por la Asamblea General Ordinaria y estará compuesta por un Presidente que lo será también de la Asamblea General, dos Vicepresidentes, uno para asuntos nacionales y otro para relaciones internacionales, un Tesorero, cinco Vocales, como máximo, y tres Delegados de Zona.

La composición de la Junta de Gobierno será tal que, permita prevalecer, en todo momento, el interés general sobre los particulares.

Podrán asistir a sus sesiones, a título de asesores, otras personas que invite la propia Junta de Gobierno hasta un máximo de tres.

Con carácter excepcional, y si así lo decidiese la Junta de Gobierno, podrán asistir otros socios colectivos en calidad de invitados.

La Junta de Gobierno se encargará de la creación de, los Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General de la Asociación
Subcomité de la Comisión

ARTÍCULO 25 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Todos los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Vicepresidente para relaciones internacionales y de los Delegados de Zona, serán elegidos por la Asamblea General, en votación secreta.

La duración de los cargos será por un plazo de cuatro años, pudiendo ser éstos reelegidos. En todo caso, se procederá cada dos años a la renovación de la mitad de socios de la Junta de Gobierno.

Caso de quedar vacante algún cargo directivo, la Junta de Gobierno designará, entre los socios, quien haya de ocuparlo hasta la renovación reglamentaria de dicho cargo.

Entre personas de reconocida competencia en el campo de la luminotecnia, el Presidente propondrá, a la Junta de Gobierno, un Vicepresidente para relaciones internacionales, el cual necesitará para su designación la mayoría simple de la Junta de Gobierno, sirviendo el voto de calidad del Presidente, en caso de empate. Su duración será de cuatro años coincidiendo con la del Presidente.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ostentar, en todo caso, la condición de socio individual.

La designación del Vicepresidente para relaciones internacionales será dada a conocer a todos los socios del CEI, mediante circular.

Si el Vicepresidente para relaciones internacionales perdiera la confianza del Presidente o de la Junta de Gobierno, el Presidente podrá proponer su cambio a ésta, la cual adoptará una decisión por mayoría simple.

Los cargos directivos no darán derecho a retribución alguna. La reposición de los gastos y suplidos en encargos específicos se establecerá reglamentariamente.

ALICENCIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
11 NOV. 2014
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ARTICULO 26 – FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:

- Representar a la Asociación en el seno de cualquier organismo o reunión nacional o internacional, adoptando acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier organismo o jurisdicción.
- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación, proponiendo a la Asamblea General la defensa, en forma adecuada y eficaz, de los intereses profesionales a su cargo, así como los programas de actuación, realización y dirección de los ya aprobados, dando cuenta a la Asamblea de su cumplimiento.
- Acordar la constitución de las Delegaciones de Zona.
- Conceder la Medalla al Mérito Luminotécnico.
- Nombrar a los socios de Honor.
- Designar, para los Simposiums nacionales o internacionales que se vayan a celebrar en España, un representante local, que asistirá a todas las Juntas de Gobierno, mientras dure la organización del evento.
- Nombrar de entre los socios del CEI que así lo deseen para participar como tales en cualquier reunión nacional o internacional.
- Acordar la delegación de funciones entre sus socios.
- Establecer reglamentos, normas e instrucciones para el desarrollo de los Estatutos.
- Ejecutar y velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General.
- Nombrar y deponer al Secretario General y al personal de la asociación.
- Decidir la celebración de reuniones de la Asamblea General y preparar el Orden del Día de ésta.
- Proponer a la Asamblea General las cuotas y derramas que hayan de satisfacer los socios.
- Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y disposición de fondos.
- Someter a la Asamblea General, para su aprobación, la Memoria anual de actividades de las Asociación.
- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes.
- En caso de urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en el primera reunión que celebre ésta.
- La solicitud de declaración de utilidad pública.
- Las que puedan ser delegadas por la Asamblea General.
- Aplicar el régimen sancionador.

ARTICULO 27 – REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, al menos, dos veces al año, previa convocatoria por escrito que incluirá el Orden del Día, cursada por el Secretario General, en nombre del Presidente, con diez días de anticipación como mínimo.

Y con carácter extraordinario, siempre que la convoque el Presidente y siempre que así lo soliciten al menos cuatro de sus miembros.

ARTICULO 28 – ACUERDOS

En cuanto a los acuerdos, se adoptarán por mayoría simple. El voto del Presidente, en caso de empate, será de

calidad.

ARTÍCULO 29 - ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De los acuerdos de la Junta de Gobierno se levantará la oportuna Acta, por el Secretario General, que será suscrita por él mismo, con el Visto Bueno del Presidente.

Se divulgarán, entre los socios del CEI, aquellos acuerdos de interés general, a criterio de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 30 - ELECCIONES

La Junta de Gobierno, con más de sesenta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General ordinaria correspondiente, enviará a todos los socios una circular, indicando puestos de la Junta de Gobierno que deban renovarse y pidiendo candidaturas para ellos. Cada candidatura deberá ser propuesta con la firma de quince socios, como mínimo, y estará en poder de la Secretaría cuarenta días antes de la Asamblea. Estas candidaturas, junto con la propuesta por la Junta de Gobierno (si ésta acuerda proponer una), serán enviadas a todos los socios, con treinta días de antelación.

Todas las candidaturas habrán de llevar espacios en blanco, que faciliten la libertad de votación de los socios.

Para la renovación de la Junta de Gobierno, todo socio podrá votar, bien personalmente, bien por delegación en cualquiera de los asistentes, o bien por carta, expresamente dirigida a la Junta de Gobierno, utilizando los sobres que específicamente dedicados a la votación, les habrá facilitado la Junta de Gobierno.

El procedimiento electoral será reglamentado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 31 - MOCIÓN DE CENSURA

Cuando se considere que la gestión de la Junta de Gobierno es lesiva para el CEI podrá presentarse moción de censura siempre que lo soliciten por escrito un número de socios superior al treinta por ciento.

Recibida dicha petición, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de dos meses, Asamblea General Extraordinaria, cuya constitución requerirá la existencia entre presentes y representados de un número de socios que represente al cincuenta por ciento de los votos totales de la Asociación. La aprobación de la moción de censura precisará la obtención de dos terceras partes de los votos presentes y representados en la Asamblea General Extraordinaria.

Aprobada la moción de censura, se constituirá una Comisión Gestora que asumirá provisionalmente las competencias de la Junta de Gobierno saliente y convocará elecciones generales en un plazo máximo de tres meses.

La Comisión Gestora estará constituida por los dos expresidentes y dos exvicepresidentes nacionales de las Juntas de Gobierno inmediatamente anteriores a la saliente por la moción de censura, asistidos por el Secretario General, en caso de no poder constituirse de este modo se cubrirá con los socios de mayor edad.

Capítulo 4º

EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 32 - EL PRESIDENTE

La Asamblea General elegirá un Presidente que lo será también de la Junta de Gobierno, así como el resto de los componentes de ésta, a excepción del Vicepresidente para relaciones internacionales. En ausencia del Presidente ocupará la presidencia el Vicepresidente para asuntos nacionales y, en caso de ausencia de los dos, el Vicepresidente para relaciones internacionales.

Las atribuciones del Presidente o quien estatutariamente le sustituya son las siguientes:

- Presidir la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- Dirigir los debates y el orden de las reuniones y ejecutar los acuerdos.
- Representar a la Asociación en toda clase de actos o contratos, así como en el ejercicio de acciones ante los tribunales y otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- Ejecutar las funciones específicas que le atribuyen estos Estatutos, las que delegue en él la Junta de Gobierno y, en general, adoptar las medidas urgentes que exija el interés de la Asociación, dando cuenta, inmediatamente, a dicha Junta de Gobierno.
- Autorizar las Actas de las reuniones.

El Presidente rendirá, anualmente, informe de la actuación de la Junta de Gobierno ante la Asamblea General.

Capítulo 5º

AYUNTAMIENTO DE CORROZA

Secretaría General del CEI
Secretaría de la Con

COMISIÓN GESTORA
Aprobado en
sesión de 14 de mayo de 2014
14 MAY. 2014
SECRETARÍA GENERAL DEL P.N.E.C.

DEL SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y DELEGACIONES DE ZONA

ARTICULO 33 – EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General será nombrado por la Junta de Gobierno, además de las funciones que le atribuyen estos Estatutos y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, le corresponden las siguientes:

- Asegurar que, por la Asociación, se respete la legalidad, advirtiéndolo de posibles casos de ilegalidad en que podrán incurrir los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en la reunión.
- Convocar, en nombre del Presidente, las reuniones de los Órganos de gobierno de la Asociación.
- Extender las actas de los Órganos de Gobierno y expedir certificaciones de las mismas, firmando una y otras con el Presidente.
- Custodiar el Libro de Actas y el Libro Registro de Asociados.
- Asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, participando con voz pero sin voto, redactando las Actas y las listas de asistentes.
- Ejercer las tareas ejecutivas que la Asamblea General y la Junta de Gobierno determine, así como los asuntos diarios y el funcionamiento administrativo del CEI.
- Ejercer la autoridad sobre el personal técnico, administrativo y subalterno, en representación de los Órganos de Gobierno.

2.- En el caso de que se decidiese el nombramiento de un Director General, éste asumirá las funciones del Secretario General.

ARTÍCULO 34 – EL TESORERO

El Tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta de Gobierno para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 35 - DELEGACIONES DE ZONA

En aquellas zonas geográficas en que el número de socios sea superior a veinticinco, se podrá constituir una Delegación de Zona.

La zona geográfica para tener derecho a formar una Delegación de Zona será, como mínimo, la delimitada por una Comunidad Autónoma.

Cada Delegación de Zona, elegirá de entre sus socios, a un Delegado de Zona. El Delegado de zona elegido será ratificado por la Asamblea General del CEI.

La duración del nombramiento para Delegado de Zona será de 4 años, al igual que el resto de los socios de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 36 - CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia oficial con el extranjero se tramitará a través de la Secretaría. O bien directamente por el socio que le corresponda, debiendo, en este caso, enviar una copia a la Secretaría General para su conocimiento y archivo.

Con las Delegaciones de Zona habrá intercambio constante de información.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo Único

ARTÍCULO 37 - EL PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación está compuesto por:

- Un capital inicial de 3.005,06 Euros.
- Los inmuebles propiedad de la Asociación
- Los bienes que, en la cuantía y forma correspondiente, sean incluidos en el mismo por la Asamblea General.

ARTICULO 38 – RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- Esta Asociación tendrá plena autonomía de conformidad con las disposiciones vigentes, para la administración de sus propios recursos.

2.- Su responsabilidad económica se concretará a su propio patrimonio.

AYUNTAMIENTO DE ...
Secretaría General

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
7 NOV. 2014
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

3.- Los recursos de la Asociación, sean presupuestarios o patrimoniales, se aplicarán a los fines y actividades que le son propios, dentro de la normativa general que regula el régimen económico de las Asociaciones con personalidad jurídica.

ARTÍCULO 39 - RECURSOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de los fines, la Asociación podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- a) Los productos y rentas de sus bienes y servicios.
- b) Las cuotas de sus asociados.
- c) Otros recursos, repartos y derramas acordados reglamentariamente.
- d) Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.
- e) Los ingresos que se obtengan por las actividades que el CEI realice y que, en ningún caso, perseguirán un fin lucrativo.
- f) Los derechos, tasas y exacciones que les sean legalmente reconocidos.
- g) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

Existirán los instrumentos contables y financieros que permitan conocer puntualmente, la marcha económica de la Asociación.

ARTÍCULO 40 - OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Son obligaciones económicas de la Asociación:

- a) El pago de la cuota anual a la CIE.
- b) En caso necesario, los gastos de desplazamiento de sus Delegados, en el cumplimiento de una misión confiada.
- c) Los gastos de publicaciones y suscripciones.

ARTÍCULO 41 - DEVENGO

Las cuotas correspondientes a un ejercicio iniciado, se consideran totalmente devengadas.

ARTÍCULO 42 - EL PRESUPUESTO

1.- De acuerdo con los planes de trabajo y actividades a desarrollar y las previsiones de ingresos, la Junta de Gobierno confeccionará el Presupuesto anual de ingresos y gastos, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

En el presupuesto se preverán las ayudas precisas para el funcionamiento y actividades de la Asociación.

2.- Para la realización de actividades y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios.

3.- Para la autorización de gastos y el movimiento de fondos con cargo al presupuesto, serán reconocidas las firmas mancomunadas del Presidente y del Secretario General o del Presidente y el Tesorero.

Para el movimiento de fondos con cargo a los Presupuestos de la Asociación, se establecerán por la Junta de Gobierno en cada caso las normas que procedan.

La Junta de Gobierno redactará una memoria anual en la que se reflejen todas las actividades y trabajos de la Asociación, así como el movimiento económico, balance y estado de cuentas, para su aprobación o reparos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43 - EJERCICIO

El ejercicio económico abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre siguiente, es decir, al año natural.

ARTÍCULO 44 - GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión económica y financiera estará encomendada al Presidente, por delegación de la Junta de Gobierno, a la que corresponde la supervisión de la misma. Podrá auxiliar al Presidente, en el desarrollo de esta función, el Tesorero, el Secretario General y un vocal designado por la Junta de Gobierno.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Capítulo Único

ARTICULO 45 – MODIFICACION DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

Los acuerdos deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría de 2/3 de los votos de los socios presentes y representados.

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Capítulo Único

ARTICULO 46 – DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 1.- Cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados. En dicha sesión extraordinaria de la Asamblea General, se tendrá que rendir un informe pormenorizado de los antecedentes y razones en que se funda la petición. La disolución solamente podrá plantearla la Junta de Gobierno o un número no menor a la mitad más uno del total de los socios de número, en escrito motivado y dirigido a este último órgano, el cual hará los estudios del caso y convocará a la Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Por sentencia judicial, por disposición de la autoridad competente que no dé lugar a ulterior recursos o por cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales.

ARTICULO 47 – LIQUIDACIÓN

- 1.- Acordada o decretada la disolución, se procederá por la Asamblea General Extraordinaria al nombramiento de tres liquidadores que se encargarán de intervenir las cuentas corrientes, de dar cumplimiento a todas las obligaciones pendientes, y asegurar el pago de las que no sean susceptibles de cumplimiento inmediato. Asimismo levantarán un inventario de los bienes y entregará el excedente, si lo hubiera, a la institución señalada por la Asamblea General Extraordinaria que deberá ser una organización no lucrativa, con fines similares a los del CEI y, muy especialmente, a las ciencias básicas de la iluminación, sin que pueda revertir en los asociados.
- 2.- Ulтимadas las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán Asamblea General Extraordinaria a fin de dar cuenta a la misma de las gestiones realizadas.

En caso de disolución por acuerdo de la Asamblea, los asociados no serán responsables de cumplir otras obligaciones que las que ellos mismos hubieren contraído como tales socios.

Texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 09/06/2006

AYUNTAMIENTO DE COCOPOMA
Secretaría de Gobierno
Disolución de la Asociación

OLIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL COMITÉ ESPAÑOL DE ILUMINACIÓN (CEI)

TÍTULO I
DE LOS ASOCIADOS

Capítulo 1º
INGRESO EN EL CEI

ARTICULO 1

Podrán acceder a la condición de socios del CEI todas las personas físicas o jurídicas y entidades que así lo soliciten de conformidad con el Artículo 8 de los Estatutos. En todo caso, la solicitud a que se refiere el apartado anterior habrá de dirigirse a la Junta de Gobierno, suscribiendo el correspondiente boletín de inscripción.

La Junta de Gobierno se pronunciará sobre su admisión o denegación, debiendo en cualquier caso ratificar su decisión la Asamblea General.

ARTÍCULO 2

A todos los efectos, el solicitante será considerado miembro del CEI desde la fecha del acuerdo de admisión por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno comunicará a todos los socios, las altas y bajas que se produzcan en el CEI.

Capítulo 2º
CLASES DE SOCIOS

ARTICULO 3 - SOCIOS INDIVIDUALES

Son socios individuales, las personas físicas que desean participar en los fines del CEI y cuya actividad esté relacionada con la ciencia, la técnica, la enseñanza o la industria en el campo de la luminotecnia.


AYUNTAMIENTO DE CONDOR
Secretaría General de...
Secretaría de la Co...

JALIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Los socios individuales que hayan cumplido 65 años, podrán disfrutar del beneficio de exención de la cuota anual, siempre que lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno. En cualquier caso, conservarán todos sus derechos y demás obligaciones.

ARTÍCULO 4 - SOCIOS COLECTIVOS

Podrán ser socios colectivos, aquellas entidades públicas o privadas o aquellas personas jurídicas que demuestren interés en el apoyo y cumplimiento de los fines de la asociación.

Los representantes de los socios colectivos dejarán de pertenecer al CEI en el momento que pierdan la condición de representación del socio colectivo.

Los representantes de los socios colectivos no podrán ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a menos que renuncien a la representación que ostentan y soliciten su admisión como socio individual.

COLEGIO: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ARTICULO 5 - SOCIOS DE HONOR

Son socios de honor las personas físicas, jurídicas o entidades que destaquen por su relevancia significación o méritos contraídos en alguno de los campos relacionados con las actividades y fines de la Asociación.

Los socios de honor podrán ser propuestos bien por la Junta de Gobierno, bien por un número de socios igual a veinticinco (25).

En todo caso, para su nombramiento se necesitará la aprobación de la Junta de Gobierno y la posterior ratificación por la Asamblea General.

ARTÍCULO 6- CAUSAS DE BAJA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de los Estatutos, la baja de los socios del CEI se producirá por las siguientes causas:

a. Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica.

b. Por voluntad propia del miembro comunicada fehacientemente a la Junta de Gobierno al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que la baja haya de causar efecto, debiendo saldar con anterioridad todas las obligaciones económicas que tengan contraídas con el CEI, así como la cuota anual completa correspondiente al ejercicio en el que se solicite la baja, que tendrá efecto desde el 1 de enero del siguiente ejercicio.

c. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando estime que ha habido incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación o por actuaciones que perjudiquen al prestigio o intereses del CEI o de alguno de sus socios.

d. Por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación ante reiteradas denuncias sobre actividades que conduzcan al descrédito de la Asociación o de sus socios y en todo caso, por el impago de dos cuotas consecutivas.

e. Por cese de las actividades enmarcadas en las secciones de la Asociación y que justificaron su ingreso en el CEI. Se entenderá producido este supuesto no existiendo cese de actividad, cuando se altere fundamentalmente algunas de las condiciones que ocasionaron su admisión en el CEI.

f. Por disolución de la entidad asociada.

g. Por inhabilitación o extinción declarada en sentencia firme.

El acuerdo de baja no voluntaria exige la previa apertura del expediente correspondiente y habrá de basarse en justa causa, debiendo ser ratificada por la Asamblea General mediante votación secreta y por mayoría simple.

U.I. IGECIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 7

Cuando algún miembro concluya algún acuerdo de fusión, concentración asociación o absorción con otros, sean estos ó no asociados al CEI, sin que se produzca el cese de actividad que motivó el ingreso de aquel en el CEI, la entidad resultante solicitará su confirmación como asociado con la nueva denominación.

ARTÍCULO 8

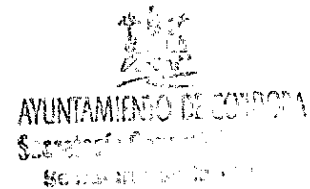
Los socios que causen baja perderán de inmediato todos sus derechos incluso el del reintegro de las cantidades pagadas para el ejercicio en curso y los posibles sobre el patrimonio del CEI.

Capítulo 3º

LA MARCA Y USO DEL LOGOTIPO DEL CEI

ARTICULO 9 - TITULARIDAD

La titularidad de la Marca CEI corresponderá en exclusiva al CEI en virtud de los certificados de titularidad que ésta tenga concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas y será utilizada por sus socios en la manera y condiciones establecidas a continuación.



El Registro de las personas físicas, jurídicas o entidades autorizadas para utilizar la marca CEI coincidirá con el Registro de Asociados.

ARTICULO 10 - CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

1. El uso de la Marca es restringido para todos los asociados, debiendo solicitar su utilización a la Junta de Gobierno mediante escrito motivado.
2. Las dimensiones de la Marca podrán ampliarse o reducirse, siempre que se mantengan las proporciones y diseño originales, para adaptarlas a las necesidades de los asociados, pero nunca parcialmente. La impresión deberá hacerse respetando, en cualquier caso, los colores originales del logotipo de la marca. Sólo se aceptará la impresión monocromo del logotipo de la marca si el documento donde debe imprimirse es monocromo.
3. El uso de la Marca exigirá hacer constar el nombre o la denominación completa del asociado al CEI, y su dirección o domicilio social.
4. La Marca podrá ser utilizada conjuntamente con el encabezado o el logotipo propio de los asociados.

La utilización de la Marca por parte de los socios está sometida, además, a las siguientes limitaciones:

- a) La Marca no podrá ser combinada con ningún otro logotipo o imagen, de tal manera que pudiese crear un tercer logotipo o marca.
- b) La Marca no podrá ser eliminada, distorsionada o alterada en cualquiera de sus elementos por parte de los asociados.

El derecho de uso de la marca CEI, se revocará automáticamente cuando se pierda la condición de asociado.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TITULO II

REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1º

Faltas y Sanciones

Artículo 11 - FALTAS

Se consideran faltas cometidas por los socios, las siguientes:

- a) Las que atenten al prestigio y buen nombre del CEI o de sus asociados.

- b) El incumplimiento injustificado de cualquier deber u obligación asumidos voluntariamente que perjudique al CEI.
- c) La infracción de lo dispuesto en los Estatutos, en el presente Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos de los Organos de Gobierno del CEI, válidamente adoptados.
- d) Los que impliquen lesión económica al CEI o a sus asociados.
- e) Cualesquiera otras que puedan resultar lesivas para los intereses y fines del CEI

Artículo 12 - SANCIONES

1. En la imposición de sanciones, se atenderá a la gravedad de la falta cometida por el miembro, al detrimento sufrido por el prestigio del CEI o de sus asociados, a los perjuicios económicos ocasionados y a la reincidencia en aquella en su caso.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas referidas en el Artículo anterior, son las siguientes:

- a. Apercibimiento
- b. Suspensión de los derechos de asociado por un plazo máximo de un año.
- c. Pérdida de la condición de socio del CEI.
- d. Inhabilitación, por el tiempo que se determine, para el ejercicio de cargos representativos y directivos

3. Cuando con motivo de la falta cometida resultare lesión económica para el CEI o cualquiera de sus asociados, CEI podrá determinar la obligación del miembro que ha cometido la falta de resarcir la lesión económica producida.

Capítulo 2º

Procedimiento

Artículo 13

Las sanciones sólo podrán imponerse en virtud de expediente incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno del CEI.

A tal efecto, al recibir comunicación o denuncia, ó tener conocimiento sobre una supuesta falta, la Junta de Gobierno podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en que decida la incoación de expediente ó, en su caso, al archivo de lo actuado.

En el mismo acuerdo en que se decida la incoación de expediente, se nombrará a un Instructor.

Artículo 14 - INSTRUCCIÓN

El Instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanciones. A la vista de las actuaciones practicadas, formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. Dicho pliego se notificará al asociado, concediéndole un plazo de treinta días para su contestación.

Contestado el pliego de cargos, ó transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, quien la notificará al miembro expedientado, para que en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 15 – RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La Junta de Gobierno, a la vista de lo actuado, podrá hacer suya la propuesta de sanción o modificarla, y tras los informes y asesoramientos que estime pertinente dictará resolución, dando traslado de la misma al interesado.

La resolución de los expedientes sancionadores sobre faltas leves, será competencia de la Junta de Gobierno.

Contra las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno aplicando alguna de las sanciones previstas, cabrá recurso ante la Asamblea General.

El recurso deberá interponerse en los treinta días siguientes a la notificación de la resolución sancionadora.

Dicho recurso deberá ser incluido en el Orden del Día de la primera reunión Ordinaria de la Asamblea General, y ésta lo resolverá, siendo su resolución inapelable.

La resolución de los expedientes sancionadores sobre faltas graves, será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. Su resolución será apelable.

Artículo 16

Las cuestiones que se susciten entre los órganos de la Asociación y sus Socios se someterán en Madrid al arbitraje regulado por las leyes vigentes.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

17 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo 1º

ORGANOS DE GOBIERNO DEL CEI

ARTÍCULO 17 - ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Los Órganos de Gobierno del CEI son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.

2.- La Asociación podrá constituir dentro de su seno, los Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines. Su creación será competencia de la Junta de Gobierno.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Capítulo 2º

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18 - COMPOSICIÓN

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos vinculan a todos sus socios, incluso a los ausentes y disidentes, y resolverá en última instancia los asuntos que se sometan a su superior consideración.

La Asamblea General está integrada por todos los socios de pleno derecho.

ARTÍCULO 19 – CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año y preferentemente antes de finalizar el primer semestre del mismo.

Las Asambleas Generales se convocarán, por el Secretario General a propuesta del Presidente de la Asociación, a cada uno de los Miembros por escrito y correo ordinario, o correo electrónico y con la suficiente antelación, no menor de veinte días naturales antes de su celebración.

En la comunicación de la convocatoria se designará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se vayan a tratar, así como el Orden del Día.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará, cuando lo estime oportuno, la Junta de Gobierno o lo soliciten, por escrito razonado, un número de socios no inferior al 25% del total y para tratar exclusivamente de los asuntos incluidos en el Orden del Día. En casos de urgencia podrá ser convocada, por fax o correo electrónico, con una anticipación mínima de diez días.

ARTICULO 20 – CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

1.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Asociación y, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente para asuntos nacionales.

El Presidente dará por terminada la deliberación cuando considere que está suficientemente debatido el asunto y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos.

2.- Actuará como Secretario General el que lo sea de la Asociación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario General será sustituido por un socio de la Asociación designado por quién desempeñe las funciones de Presidente.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mayoría simple de socios y , en segunda convocatoria, media hora después con el número de socios que en ese momento se hallen presentes o representados.

En todo caso, se precisará la asistencia del Presidente de la Asociación y del Secretario General o de quienes les sustituyan legalmente.

Todo socio podrá confiar su representación en la Asamblea General a otro socio, mediante la oportuna autorización escrita, siempre que así se comunique antes de abrirse la sesión. Cada socio no podrá ostentar más de tres representaciones, incluida la propia.

Para la acreditación de la representación será necesaria la presentación de la Papeleta de Delegación (original), debidamente cumplimentada y firmada por el socio que delega.

Artículo 21 - VOTACIONES

1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los socios presentes y representados, excepto en aquellos casos que estos Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior exijan un "quorum" especial, o en caso de Asamblea General Extraordinaria, que se requerirá una mayoría de 2/3 de los votos de los socios presentes y representados.

En caso de paridad, el voto del Presidente es decisivo. No se computarán, a ningún efecto, las abstenciones.

2.- El borrador del Acta de la sesión, se remitirá a todos los socios para que en el plazo de siete días, comuniquen por escrito, sus observaciones. En caso de existir observaciones, éstas se incorporarán a la misma.

El Acta será sometida a aprobación en la siguiente Asamblea General que se celebre, tras su lectura en la misma sesión.

3.- El Acta, que será firmada por el Presidente y por el Secretario General o por quienes les sustituyan legalmente, se incorporará, por separado al Libro de Actas de la Asociación, una vez aprobada.

4.- Los asociados tendrán derecho a solicitar y a obtener copias certificadas de cualesquiera Acta de las reuniones de Asamblea General o de alguno de sus acuerdos.

Todos los socios quedarán vinculados a los acuerdos de la Asamblea General.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Capítulo 3º

JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 22 – COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno del CEI, estará compuesta por:

1. Un Presidente que lo será también de la Asamblea General.
2. Dos Vicepresidentes, uno para asuntos nacionales y otro para relaciones internacionales.
3. Un Tesorero.
4. Cinco vocales, como máximo.
5. Tres socios, representantes de las Delegaciones de Zona (Delegados de Zona), con carácter rotativo.

Podrán asistir a sus sesiones, a título de asesores, otras personas que invite la propia Junta de Gobierno.

Con carácter excepcional, y si así lo decidiese la Junta de Gobierno, podrán asistir otros socios colectivos en calidad de invitados.

Para que la Junta de Gobierno se considere válidamente constituida será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo con la presencia del Presidente o Vicepresidente de asuntos nacionales, o en su caso por las personas que legalmente las sustituyan.

Las Actas se enviarán a todos los miembros de la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de quince días.

ARTÍCULO 23 - RETRIBUCIÓN DE GASTOS

Los cargos directivos no darán derecho a retribución alguna, a excepción de la reposición de los gastos y suplidos en encargos específicos que hayan sido asumidos por los miembros de la Junta de Gobierno y serán reembolsados por la Secretaría del CEI en un plazo de 30 días naturales a contar desde la presentación previa de las facturas o justificantes correspondientes a dichos pagos.

APROBADO EN
SESIÓN DE LA SECRETARÍA DEL PLENO
11 NOV. 2014
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Capítulo 4º

ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 24 - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Para ser miembro de la Junta de Gobierno es necesario ser socio individual de la Asociación y estar en el Censo Electoral. Todos los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Vicepresidente para relaciones internacionales, serán elegidos por la Asamblea General.

La duración de los cargos será por un plazo de cuatro años, pudiendo ser éstos reelegidos. En todo caso, se procederá cada dos años a la renovación de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Caso de quedar vacante algún cargo directivo, la Junta de Gobierno designará, entre los socios, quien haya de ocuparlo hasta la renovación reglamentaria de dicho cargo.

Cuando quienes ostenten la condición de miembros de la Junta de Gobierno causen baja en dicho órgano, éste procederá de nuevo a la elección del cargo vacante con carácter provisional y durante el tiempo que habría durado el mandato correspondiente a su predecesor.

La Junta de Gobierno, con más de sesenta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General ordinaria correspondiente, enviará a todos los socios una circular, indicando los puestos de la Junta de Gobierno que deban renovarse y pidiendo candidaturas para ellos. Cada candidatura deberá ser propuesta con la firma de quince socios, como mínimo, y estará en poder de la Secretaría cuarenta días antes de la Asamblea. Estas candidaturas, junto con la propuesta por la Junta de Gobierno (si ésta acuerda proponer una), serán enviadas a todos los socios, con treinta días de anticipación.

ARTÍCULO 25 - CENSO ELECTORAL

La Secretaría del CEI elaborará y tendrá actualizado el Censo Electoral de socios.

El Censo Electoral contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Apellidos y nombre, o razón social.
- Documento Nacional de Identidad o N.I.F./C.I.F

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 26 - JUNTA ELECTORAL

La Junta de Electoral será nombrada por la Junta de Gobierno y estará formada por el Secretario General y tres socios individuales uno de los cuales actuará como Presidente.

Será competencia de la Junta Electoral:

- a) Aprobar y poner a disposición de los socios a través de la Secretaría del CEI, el Censo Electoral, con al menos 60 días de antelación a la celebración de la Asamblea General en la que se celebre elecciones.
- b) Revisar, a instancia de parte, el Censo Electoral.
- c) Nombrar la Mesa Electoral, que constará de Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario.
- d) Determinar la ubicación y horario de la Mesa Electoral, en cada proceso electivo.
- e) Proclamar las candidaturas a miembros de la Junta de Gobierno con 20 días de antelación a la fecha de la votación.

- f) Resolver las consultas que le eleve la Mesa Electoral.
- g) Llevar a cabo cualquier otra función que le encomiende cualquier disposición legalmente aplicable.

La Junta Electoral será convocada por su Presidente.

ARTÍCULO 27 - CANDIDATURAS

Tendrán derecho a ser electores y elegibles, todos los socios individuales de la Asociación, incluidos en el Censo Electoral aprobado por la Junta Electoral.

Ningún socio podrá presentar a más de un candidato por cargo, en cada proceso electoral.

Todas las candidaturas habrán de llevar espacios en blanco, que faciliten la libertad de votación de los socios.

ARTÍCULO 28 - MESA ELECTORAL

En la Mesa Electoral podrá haber un interventor por cada candidatura, acreditada por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 29 - ELECCIONES Y VOTACIÓN

La Junta de Gobierno será elegida en votación secreta, por la Asamblea General Ordinaria.

Para la renovación de la Junta de Gobierno, todo socio podrá votar:

1. Personalmente mediante su asistencia a la Asamblea General.
2. Por delegación en cualquiera de los asistentes.
3. Por correo, utilizando los sobres específicamente dedicados a la votación que les habrá facilitado la Junta de Gobierno.

Voto por correo.

El socio que elija este modo de votación, deberá hacer llegar su papeleta de voto en sobre cerrado a la Junta Electoral en el domicilio social que contendrá:

- Un sobre cerrado conteniendo la papeleta de votación.
- Una fotocopia del anverso del Documento Nacional de Identidad, N.I.F./C.I.F.

- Apellidos, nombre y firma del elector.

La papeletas deberán llegar a la sede del CEI, C/Jorge Juan 47 28001 MADRID, con al menos 48 horas antes del comienzo de la Asamblea General.

Hasta el momento de la votación, los sobres cerrados se custodiarán por el Secretario de la Junta Electoral, el cual los entregará al Presidente de la Mesa Electoral, inmediatamente antes de comenzar el escrutinio.

Las papeletas de votación con las distintas candidaturas podrán ser cerradas o abiertas. En este segundo caso, deberán llevar espacios en blanco que faciliten la libertad de votación de los mismos. Se facilitarán también papeletas totalmente en blanco.

Se considerarán como no emitidos los votos que no se encuentren en poder de la Mesa Electoral en el momento en que se inicie el escrutinio.

El Orden de la votación será:

- a) Socios presentes.
- b) Representaciones.
- c) Votos por correo.

El elector deberá identificarse ante el Presidente de la Mesa Electoral, al que entregará el sobre de votación para su introducción en la Urna.

DILIGENCIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
11 NOV. 2014
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 30 - ESCRUTINIO

El escrutinio de votos será público. Los empates en la votación serán dirimidos por sorteo.

ARTÍCULO 31 - RESULTADO DE LA VOTACIÓN

Resultarán elegidos, para cada cargo, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

La Mesa levantará Acta del resultado de la votación, en la que conste:

- a) La composición de la Mesa.
- b) El número de votantes.
- c) Los votos obtenidos por cada candidato.
- d) Los votos nulos y cualquier otra incidencia habida.

El Acta será firmada por los componentes de la Mesa Electoral y enviada a la Junta Electoral antes de las 24 horas del mismo día de la votación.

Cualquier reclamación que se realice a la votación, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de siete días.

La Junta Electora, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse, hará públicos los resultados en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la votación.

Contra las resoluciones y los actos de la Junta Electoral cabrá recurso ante la Junta de Gobierno que acordará lo que estime oportuno mediante resolución definitiva.

Finalizado el proceso electoral, la Secretaría General del CEI, enviará a todos los socios, la composición de la nueva Junta de Gobierno.

En caso de coincidir en una misma persona el carácter de socio individual y el de socio colectivo, sólo podrá ejercer el derecho a voto una sola vez.. ¡OJO!

Capítulo 5º

DE LAS DELEGACIONES DE ZONA

ARTÍCULO 32 - CONSTITUCIÓN

En aquellas zonas geográficas en que el número de socios sea superior a veinticinco, se podrá constituir una Delegación de Zona.

Cada Delegación de Zona establecerá las acciones y un plan de actuación junto con un presupuesto aproximado.

ARTÍCULO 33 – FINES Y FUNCIONES

Son funciones de las Delegaciones de Zona, las siguientes:

- a) Potenciar y fomentar las actividades y los fines del CEI.
- b) Proporcionar una presencia institucional
- c) Procurar incrementar el número de socios.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno en un número máximo de 3 de manera rotativa.

ARTÍCULO 34 – ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE ZONA

Constituida la Delegación de Zona, se elegirá de entre sus socios, un Delegado de Zona, que propondrá a la Junta de Gobierno para que posteriormente se ratifique por la Asamblea General.

Las elecciones de los Delegados de Zona serán coincidentes en el mismo año con las elecciones que se celebren para la elección de miembros de la Junta de Gobierno y con una antelación de 3 meses a la celebración de la misma.

El Delegado de Zona lo será a título de socio individual.

La duración del nombramiento para Delegado de Zona será de 4 años, al igual que los miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 35 – RÉGIMEN ECONÓMICO

Los Delegados de Zona no darán derecho a retribución alguna, a excepción de la reposición de los gastos y suplidos en encargos específicos que hayan sido asumidos por los mismos y que serán reembolsados por la Secretaría del CEI en un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la presentación de las facturas o justificantes de pago.

PRESENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

11 NOV. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 36 - DISOLUCIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ZONA

Perderán su condición de Delegación de Zona y quedará automáticamente disueltas:

1. Siempre que disminuya el número de socios a menos de 25.
2. Siempre que se demuestre que no tiene actividad manifiesta o no realiza sus funciones.

Capítulo 6º

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 37 – EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General será una persona nombrada por la Asociación y que no tenga vínculo de ningún tipo con los socios colectivos.

Corresponderá al Secretario General:

- a. Actuar como coordinador y enlace entre las distintas Secciones y Comisiones de Trabajo, entre sí y con la Junta de Gobierno
- b. Organizar y dirigir los servicios de oficinas y archivo, actuar como Jefe de Personal y redactar las Memorias que hayan de ser presentadas a la Asamblea
- c. Redactar las actas, tanto de las reuniones de la Asamblea como de la Junta de Gobierno y poner en ejecución, bajo las directrices del Presidente, los acuerdos adoptados en aquéllas.
- d. Expedir certificaciones de las actas, firmando una y otras con el visto bueno del Presidente.
- e. Llevar a cabo el registro de los socios de la Asociación en el correspondiente libro de Registro de Altas y Bajas.
- f. Realizar todas las gestiones técnicas relacionadas con la normativa de los equipos de protección personal, manteniendo a los Socios de la Asociación al día en cuanto a la actualización de la información y difusión de la misma.
- g. Ostentar la representación de CEI, por delegación del Presidente, en las acciones de carácter ejecutivo y ejercer la dirección de los órganos técnicos y administrativos de CEI.
- h. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, asesorando a los órganos de gobierno

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

17 NOV. 2014

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

TITULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 38 - REFORMA DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento podrá ser modificado en virtud del acuerdo en tal sentido de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno ó de un grupo de miembros que representen al menos la cuarta parte de los votos totales representados por los miembros de CEI.
2. En todo caso, la propuesta de modificación deberá figurar en el Orden del Día de la Asamblea General, y el proyecto de modificación deberá ser enviado a todos los miembros de CEI con una antelación de treinta días respecto de la fecha de reunión de dicha Asamblea General.

Texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 09/06/06

340/14

Pl 11/11/14



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares 1.14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel 957 49 99 00, Ext 17923, 17151
Fax : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA | Secretaría
General

27 OCT. 2014

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 608 Hora: 12:00

Asunto: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL AÑO 2011 CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE FESTEJOS 2011

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Por esta Intervención se requirió al servicio gestor de estas subvenciones la puesta a disposición de todos los expedientes completos relativos a las subvenciones que fueron sometidas a fiscalización limitada previa en el año 2011, y que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoría, y así poder emitir el Informe de Control posterior previsto en el art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto de Córdoba aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Esta Intervención General ha contado con la asistencia técnica de una empresa auditora para la realización de los trabajos previos, por lo que una vez finalizados los mismos, y emitido informe de esta empresa auditora, se emitió informe provisional de fecha 17/09/2014, que fue remitido al servicio gestor al objeto de que se presentaran alegaciones al mismo en relación a las deficiencias detectadas.

Con fecha 25 de septiembre de 2014 el servicio gestor ha remitido a esta Intervención General informe de alegaciones, que ha sido tenido en cuenta por esta Intervención para la emisión del presente informe como a continuación se expone:

PRIMERO: OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Cultura 2011.

SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 10 expedientes por importe total de 12.029,06 €.

De acuerdo con las especificaciones establecidas por la Intervención General se procedió a seleccionar el alcance del trabajo, con el resultado de que los expedientes objeto de verificación fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/15



DILIGENCIA: Para tener constancia de que del p este informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/11/14
El Secretario General del Pleno

Página

General

Verificación

Delegación	Entidad	Importe	%
Ferias y Tradiciones Populares	Piadosa Hermandad del Stmo. Cristo de la Misericordia	1.500,00	
	Asociación Sociocultural ACOTEMUN	1.500,00	
	Asociación Vecinal "Amanecer de Fátima"	1.500,00	
	Club Figueroa	1.500,00	
	Club de Matrimonios "La Unión"	1.323,08	
	Asociación Vecinal "San Acisclo" de Valdeolleros	1.200,00	
	Asociación de Vecinos La Unión de Majanaque	1.042,30	
	Total Ferias y Tradiciones Populares	9.565,38	79,52 %

TERCERO: OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO

1. Objetivos genéricos:

El control posterior de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, tiene por finalidad verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y, si procede, formular recomendaciones a los órganos gestores de las mismas, a fin de mejorar la gestión de dichas subvenciones o ayudas. Su objeto es comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas, aplicando procedimientos y técnicas de auditoría mediante el análisis de los siguientes extremos.

- Comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la subvención.
- Comprobación de que el beneficiario ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Comprobación de la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
- Comprobación de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de la misma, o de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad o inversión desarrollada por el beneficiario.
- Comprobación de que no existen hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización,

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA	2/15
 aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00. Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. Alcance del trabajo

Por la empresa auditora se han analizado los siguientes aspectos recogidos cada uno en una serie de anexos con los distintos ítems o extremos que han sido fiscalizados.

- **Anexo I:** análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de las Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento de los distintos ítems relativos al contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la convocatoria, así como al procedimiento de concesión y justificación.

- **Anexo II:** análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento del plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.

- **Anexo III:** análisis de justificantes de gasto. Se verifican el cumplimiento para cada uno de los justificantes presentados de los requisitos establecidos en las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

CUARTO: NORMAS DE APLICACIÓN EN EL CONTROL

El presente control, realizado por la Intervención General con la asistencia de profesionales de auditoría se rige con carácter general por las siguientes disposiciones (o las que modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen):

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Normas de auditoría del sector público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado del 14 de febrero de 1997.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO: RESULTADO DEL TRABAJO

El resultado del trabajo se recoge en los apartados siguientes, separando el análisis del expediente administrativo genérico objeto de control, del expediente de cada una de las subvenciones concedidas.

SEXTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME (Anexo I)

6.1.-Convocatoria:

Código Seguro de verificación: aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA 3/15



6.1.1.- Datos Generales:

Área Gestora	Delegación de Feria y Festejos.
Finalidad	Subvenciones para verbenas populares y otras actividades.
Importe	18.486,00
Importe a fiscalizar	12.029,06
Normativa reguladora	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de la Delegación de Feria y Festejos para verbenas populares y otros festejos.
Partida presupuestaria	Z C62 3381 48900 0. FERIAS Y FESTEJOS. OTRAS TRANSFERENCIAS.
Forma de pago	Tras la justificación

6.1.2.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos del Control Posterior hacen referencia a la comprobación del cumplimiento de las normas particulares previstas en las norma reguladora de la ayuda que son las Bases Reguladoras de Convocatoria Pública de la Delegación de Fiestas y Festejos para verbenas populares y otros festejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el seis de mayo de 2011:

Primera: Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y los procedimientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de actividades festivas tradicionales a lo largo de todo el año 2011, y en el período comprendido entre el 16 de junio y el 16 de octubre de 2011 en el caso de Verbenas Populares.

Segunda: Actividades excluidas.

Tercera: Beneficiarios

Entidades ciudadanas que hagan propuestas abiertas a los cordobeses y de forma específica a sus vecinos.

Cuarta: Obligaciones de los beneficiarios.

Quinta: Solicitudes.

Código Seguro de verificación: aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/15
 aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares: 1.14071 - Córdoba
Código RAE: JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Sexta: Plazo de presentación.

Desde la publicación en el BOP hasta el 02 de noviembre de 2011.

Séptima: Documentación necesaria.

Novena: Cuantía de la subvención.

No podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, con excepciones motivadas en la resolución.

Décima: Valoración de proyectos.

Undécima: Gastos subvencionables.

Decimotercera: Justificación de la Subvención.

El plazo de presentación finaliza el 02 de noviembre de 2011.

6.1.3.- Procedimiento

Con fecha 06 de mayo de 2011 se aprueban por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Ferias y Festejos para verbenas populares y otros festejos.

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 14 solicitudes.

El 16 de diciembre de 2011, se aprueba la concesión de las subvenciones propuestas por el importe de 12.029,06 €, así como el pago de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

6.2. Resumen de actuaciones: Deficiencias detectadas

De las actuaciones y comprobaciones realizadas se deduce lo siguiente:

a.- No figura en el expediente la publicación de las bases de la convocatoria en el BOP.

b.- No figura en el expediente ninguna documentación relacionada con las justificaciones de las subvenciones.

c.- Si bien se aporta al expediente el acuerdo de aprobación de las bases y el acuerdo de concesión de subvenciones, no figura en el mismo ninguna otra documentación relativa a los aspectos que debe cumplir el procedimiento, incluyendo documentación relativa a las solicitudes, valoración, fiscalización, publicación y notificación.

d.- En el expediente de justificación solo se aporta el acuerdo de JGL de la resolución del expediente. Pero no se incluye el informe motivado del Servicio, así como las notificaciones mediante las que se informa a los beneficiarios de dicho acuerdo.

Alegaciones del Servicio Gestor:

Respecto a la ausencia de la documentación alegada, el Servicio Gestor indica en su informe que no entiende "como no aparece en el Expediente General de la Convocatoria la documentación a la que se refiere el informe, ya que desde la propuesta por el órgano

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA 5/15

competente hasta su resolución, pasando por los informes técnicos pertinentes y las notificaciones a los interesados, se han realizado y debieran estar en dicho expediente general"

Se presenta, por el Servicio Gestor, acompañando a esta alegación, la siguiente documentación:

- Notificaciones a los beneficiarios de la concesión de la subvención.
- Copia del Acuerdo de Concesión y proposición de la entonces Delegada de Tradiciones Populares a la JGL.
- Informe técnico con la propuesta de aprobación de estas subvenciones, figurando, en dicho informe, indicación expresa de que las entidades propuestas para la concesión de la subvención han realizado la actividad subvencionada, cumpliendo con la finalidad y los objetivos que recogía el proyecto, así como la utilización de los fondos de forma correcta.

Si bien el informe técnico presentado no es el original, no estando firmado por los técnicos que lo suscriben, esta Intervención entiende que con dicha documentación se subsanan las deficiencias detectadas.

e.- No se recogen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (extremo éste previsto en la LGS, artículo 17.3.n)

Alegaciones del Servicio Gestor

El Servicio Gestor reconoce en su informe que "efectivamente no se recogen en las bases de la Convocatoria los criterios de graduación de incumplimiento al considerar que son subvenciones de cantidades pequeñas y que incluso el Ayuntamiento, según se establece en la Base Novena de la Convocatoria, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta Convocatoria"

A este respecto, esta Intervención observa que el artículo 17.3 n) no prevé la exención de este requisito en función de las cuantías máximas que se otorguen, siendo de igual cumplimiento para cualquier convocatoria con independencia del importe individual concedido. En consecuencia, no se considera subsanada esta deficiencia.

f.- No se cumple el plazo establecido por la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 9.2, que indica que "la iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria que habrá de realizarse preferentemente, para todas las que vayan a efectuarse, en el primer trimestre del año, salvo imposibilidad que debe quedar acreditada en la Convocatoria".

Alegaciones del Servicio Gestor

Se alega por el Departamento de Festejos que "con respecto al artículo 9.2 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, al ser un programa municipal, que se inicia en Junio y termina en Octubre, se intenta que todos los proyectos que se realicen en este periodo puedan acogerse al Programa Municipal de Verbenas Populares, por lo que se aprueba y publicita un vez que el

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA
			15/10/2014
	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==		6/15



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax. : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

programa está elaborado, no coincidiendo la convocatoria con el primer trimestre del año, como especifica que este artículo, que ha de realizarse "preferentemente"

Vistas las razones esgrimidas por el Servicio Gestor, esta Intervención las considera pertinentes, aceptando la alegación presentada por el mismo.

SÉPTIMO: ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR BENEFICIARIOS. ANÁLISIS DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II Y III (cumplimiento del plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, declaración de ingresos o financiación del proyecto presentado y documentos justificativos del gasto).

A continuación se relacionan las deficiencias detectadas para cada una de las entidades subvencionadas que han sido objeto de control, así como las alegaciones realizadas por el Servicio Gestor.

- Asociación Cultural Acotemun

En relación a la justificación aportada por esta entidad, se observó:

a.- La documentación justificativa consiste en fotocopias sin compulsar. Se incumple, por consiguiente, lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que estipula, en su artículo 11.2 c) que se deberán presentar "originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil", no indicándose, por el Servicio Gestor, si se ha procedido "a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de las subvenciones".

Alegaciones:

El Servicio Gestor reconoce en su informe que "efectivamente la documentación justificativa consiste en fotocopias sin compulsar, puesto que hasta que no se concluye el expediente de aprobación de la justificación no se conoce cuál es la cantidad real que se aprueba y, por ende, las facturas que le corresponden. No obstante, puesto que estas actividades no reciben otro tipo de subvención hemos considerado válida la documentación presentada".

A este respecto, se observa, por esta Intervención, que no sólo se ha incumplido lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sino también lo indicado expresamente en la base decimotercera de la Convocatoria, que estipula, respecto a la justificación de la subvención, que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán "ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio". Se recomienda, por esta Intervención, que una vez concluido el expediente de justificación se proceda por el Servicio Gestor al requerimiento a las entidades de las facturas originales que finalmente se imputen a la subvención concedida, al objeto de incluirlas en el expediente de justificación, o caso que se desee retirarlas por la entidad, a su estampillado y posterior copia y compulsas. No se considera, en consecuencia, subsanada la deficiencia detectada.

b.- No se indica, entre los justificantes aportados, cuáles se imputan a la subvención concedida.

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/15



Capitulares, 1 14071 Córdoba
Código RAEI JA61140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Alegaciones:

El Dpto de Festejos realiza la aclaración de que *"en cuanto a los justificantes aportados que se imputan a la subvención concedida, aparecen punteadas en la Relación de Facturas presentada por el colectivo en la Justificación estando incluidas, todas ellas, en la relación aprobada en la Base Undécima (Gastos subvencionables) de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del año 2011 para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas"*

En relación a la aclaración efectuada, no se considera, por esta Intervención que el punteado en una relación de facturas sea la forma idónea de especificar, en un expediente de justificación, cuáles de las facturas aportadas corresponden a la justificación de la subvención concedida. A este respecto, se reitera en la observación ya mencionada de la importancia de estampillar los justificantes y facturas originales que serán finalmente los que se imputen a la subvención, o incluir dicha documentación original en el expediente. No se considera, pues, subsanada la deficiencia detectada.

a. Club Figueroa

Las deficiencias detectadas en relación a este expediente fueron de tres tipos, siendo las dos primeras similares a las ya indicadas con respecto a la entidad Acotemun.

a.- La documentación justificativa consiste en fotocopias sin compulsar. Se incumple, por consiguiente, lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que estipula, en su artículo 11.2 c) que se deberán presentar *"originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil"*, no indicándose, por el Servicio Gestor, si se ha procedido a *"a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones"*.

b.- No se indica, entre los justificantes aportados, cuáles se imputan a la subvención concedida.

En relación a estas deficiencias, el Servicio Gestor se reitera en lo ya alegado para la entidad Acotemun, por lo que esta Intervención da por reproducidas las observaciones ya plasmadas en para dicha entidad.

c.- En la memoria económica presentada no se aclara el origen de los ingresos obtenidos, superior en todo caso a las previsiones iniciales del presupuesto.

Alegaciones:

Sobre esta deficiencia, el Servicio Gestor indica en su informe que entiende *"que éste ha financiado (de sus cuotas) la diferencia entre cantidad presupuestada y cantidad gastada. No obstante, la subvención concedida está justificada si tenemos en cuenta el coste y calidad de los espectáculos desarrollados"*

Esta Intervención entiende que, con independencia de que se pueda llegar a la conclusión de que la mayor cantidad gastada, sobre la presupuestada, sea debido a un incremento de las cuotas de la entidad, esto deberá ser indicado expresamente por dicha entidad, y plasmado en su

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeta.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA	8/15
				
aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

memoria económica. El no hacerlo significa el incumplimiento de lo requerido por el propio Departamento en las bases de la convocatoria (base decimotercera, que incluye que se deberá incluir en la Memoria Económica *"la relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia"*), así como lo estipulado tanto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 11.d), que regula que las entidades deberán presentar, entre la documentación justificativa *"certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada"*. La LGS también exige, en su artículo 30, relativo a las justificaciones públicas, en su apartado 4 que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia indicada, de conformidad con lo explicado en el párrafo anterior.

- AA.VV La Unión Majaneque

a y b.- De las comprobaciones realizadas se detectaron tres tipos de deficiencias, siendo dos de ellas similares a las detectadas en las entidades ya relacionadas (facturas que son copias sin compulsar, sin aclarar cuáles de ellas se imputan a la subvención concedida), por lo que esta Intervención se remite a lo ya referido en este informe. La tercera deficiencia detectada es la siguiente:

c.- El presupuesto finalmente ejecutado supone un importe inferior al inicialmente presentado, no quedando constancia en el expediente de que se hubiese comunicado y aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Si bien la aportación municipal no supera el 50% de la subvención concedida, se produce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que *"el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de la financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*. Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (31,11% del presupuesto), que asciende a 1.030,25€, inferior al importe concedido (1.042,30 €), lo que supone una diferencia de 12,05 €.

Alegaciones

Desde el Dpto de Festejos se argumenta que *"respecto a la diferencia entre el presupuesto inicial y el ejecutado (-38,36 €) entendemos que no es sustancial para el desarrollo del proyecto,*

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/15



por lo que se ha considerado que no afecta a su desarrollo ni a su ejecución y en el nivel presupuestario del que estamos valorando se ha optado por mantener la cantidad propuesta ya que las facturas subvencionables que se presentan son superiores a la subvención concedida y dicha subvención no supera el 50% del presupuesto del proyecto"

Por esta Intervención se coincide con el Servicio Gestor sobre el pequeño importe de la desviación acaecida, por lo que ésta no se considera sustancial. No obstante, se advierte al Servicio Gestor que la subvención concedida lo es respecto al presupuesto finalmente ejecutado, sirviendo de referencia con respecto a dicho presupuesto, tal y como se indica en el artículo 32 de la LGS, ya citado, no siendo correcto considerar la subvención concedida como una cuantía que se mantiene fija, en su valor absoluto, aún si la entidad no ejecute la totalidad del presupuesto inicialmente presentado, y que sirvió de base para la concesión de dicha subvención.

Se considera, no obstante, habida cuenta del pequeño importe de la desviación, que dicha deficiencia puede considerarse subsanada.

- Hermandad de la Misericordia

Se comprobó, con respecto a esta entidad, la siguiente deficiencia:

a.- Factura emitida fuera del plazo de justificación: la factura justificativa de Vértigo S.L.L. tiene fecha del 24 de noviembre de 2011 cuando el plazo de justificación vencía el 02 de noviembre de 2011.

Alegaciones:

Se aclara, por el órgano instructor de la Convocatoria, que la deficiencia referida en el informe "se refiere a una factura de Vertigo SLL que es presentada con fecha 20/09/11 pero al venir sin firma se requirió al beneficiario que trajera una factura firmada y presentó la que aparece en el expediente con fecha 24/11/2011.

Sobre esta alegación, esta Intervención no tiene claro si la segunda factura presentada corresponde a la misma que se aportó originalmente (mismo proveedor, servicio facturado, y número de factura) por lo que no parece que lo correcto haya sido modificar la fecha de la misma, sino simplemente proceder a su firma. Por otra parte, tampoco se acredita por el Servicio Gestor si los servicios detallados en dicha factura se prestaron en el período de ejecución de la subvención (dado que es una verbena, el plazo límite finalizaba el 16 de octubre, según las bases de la Convocatoria, y según la memoria aportada por la entidad, esta verbena tuvo lugar, concretamente, del 17 al 20 de junio de 2011.). Si los servicios facturados se han realizado en el plazo de ejecución indicado en el expediente dicha factura incumple, en todo caso, los requisitos regulados en el Reglamento de Facturación entonces en vigor (RD 1496/2003, de 28 de noviembre) cuyo artículo 9 indica claramente que "las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación". No se considera, en consecuencia, subsanada la deficiencia detectada en este expediente, ya que las fechas indicadas en cualquiera de las dos facturas citadas por el Servicio Gestor no respetan el plazo para su expedición, en relación con las fechas de ejecución de la actividad subvencionada.

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA	10/15
				
aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No procede, en consecuencia, a juicio de esta Intervención, admitir la factura citada para justificar la subvención recibida por la entidad, procediendo, en consecuencia, el inicio de expediente de reintegro por la cantidad de la misma que se imputa a dicha subvención (1.268,68 €). Todo ello a consecuencia del incumplimiento del artículo 31 de la LGS *"se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones"*

- A.VV Amanecer de Fátima

a.- Una de las deficiencias detectadas ya se ha reiterado con anterioridad (justificantes de gasto que son copias sin compulsar), por lo que no cabe sino referirse a lo ya indicado en este informe.

b.- La segunda deficiencia consistía en que la justificación aportada por la entidad no estaba firmada por el responsable de la entidad.

Alegaciones:

Sobre dicha deficiencia el Servicio Gestor indica que *"tanto la memoria del proyecto como la memoria económica y las declaraciones responsables vienen selladas y firmadas por el representante de la Asociación"*.

Esta Intervención ha revisado la documentación obrante en el expediente, comprobando que dicha memoria viene efectivamente firmada, por lo que no es pertinente la deficiencia detectada, que no ha lugar.

- Club de Matrimonios "La Unión"

a.- La primera deficiencia detectada hace referencia a la que ya se ha repetido con respecto a la justificación aportada por otras entidades (facturas que son copias sin compulsar ni estampillar) por lo que nuevamente nos remitimos a lo ya informado.

Las otras deficiencias detectadas fueron las siguientes:

b.- Se aporta, entre la documentación justificativa, la emitida por Rafael Hidalgo Palacios, por importe de 300,00 €, sin que conste en el expediente el pago, por parte de la entidad, de la retención de IRPF plasmada en la misma, por importe de 43,69 €.

Alegaciones

En relación a esta deficiencia, el Servicio Gestor argumenta que en lo relativo a dicha factura, *"que con la factura presentada de MAPSOUND por valor de 1.416,00 € se justifica la subvención concedida por el Ayuntamiento con documento de valor probatorio por el importe de la cantidad subvencionada"*.

Se ha comprobado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que se da por subsanada esta deficiencia, considerando que dicha factura no ha de imputarse a la justificación otorgada. No obstante, vuelve a reiterar lo ya indicado en este informe sobre la conveniencia de indicar, en las

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/15

justificaciones presentadas, qué facturas o justificantes de gasto concreto van a ser los realmente imputados a la subvención que se conceda, en cada caso.

c.- No consta memoria de actuación en el expediente, lo que supone el incumplimiento de uno de los requisitos previstos en el Reglamento que desarrolla la LGS (artículo 72 "Contenido de la Cuenta Justificativa", apartado 1 "una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos")

Alegaciones

Sobre este apartado el servicio gestor no ha efectuado ninguna alegación. No se considera, por tanto, subsanada la deficiencia indicada, constituyendo la misma no sólo el incumplimiento del artículo detallado en el párrafo anterior, sino también lo indicado específicamente en las Bases de la Convocatoria (apartado decimotercero, relativo a la memoria justificativa de la subvención), así como en las propias Ordenanzas Municipales (artículo 11.2 a). La memoria de actuación acredita en todo caso el cumplimiento de la finalidad, las actuaciones y los objetivos del proyecto subvencionado, por lo que la ausencia de dicha documentación constituye, a juicio de esta Intervención, causa de reintegro, por el importe de la subvención obtenida, regulado en el artículo 37.1c) de la LGS "incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

- A. VV. Valdeolleros

a.- Una de las deficiencias detectadas para este expediente se repite con respecto a las de otras entidades, ya que consiste en la falta de indicación, entre los justificantes aportados, de cuáles son los que se imputan a la subvención concedida. Respecto a dicha deficiencia, esta Intervención se remite a lo ya referenciado con respecto a otras entidades que adolecen de una irregularidad similar en sus justificaciones.

b.- Si bien obra en el expediente un documento – propuesta del Servicio Gestor (sin que éste se haya firmado o suscrito por ningún personal técnico) en el que se plasma la proposición de una subvención por importe de 1.200,00 €, sobre un total de 3.402,85 €, el presupuesto presentado por la entidad en su solicitud se realizó por un importe mayor, de 3.964,71 €, sin que haya constancia en el expediente de que se haya realizado ninguna reformulación posterior, constando igualmente dicha cantidad en la memoria económica presentada en el expediente. En consecuencia, el presupuesto finalmente ejecutado supone un importe inferior al inicialmente presentado. Si bien la aportación municipal no supera el 50% de la subvención concedida, se produce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula "que el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA
		15/10/2014	
		12/15	
 aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (30,27%) que ascienda a 1.030,04 €, inferior al importe concedido (1.200,00 €) lo que supone una diferencia de 169,96 € (supone un 14,17 % de desviación).

Alegaciones

El Servicio vuelve a reiterar en su informe lo indicado con respecto a la **Asociación Majaneque**, alegando que *"no se alcanza con la subvención el 50% del total del proyecto y aunque, efectivamente, existe una diferencia entre la cantidad presupuestada y la realmente gastada, la diferencia no es sustancial ni significativa para el proyecto que se desarrolla"*

Esta Intervención considera, que en este caso, el importe de 169,96 € supone una desviación del presupuesto superior a la sufrida en el presupuesto aportado por la Asociación Majaneque (en esta ocasión el presupuesto se había minorado en 38,36 €) y para esta entidad, el presupuesto finalmente ejecutado ha resultado 561,86 € inferior al presupuestado.

Considera, en este caso que procedería, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 del RLGS el reintegro de la cantidad ya citada de 169,96 €, todo ello debido a incurrir en una de las causas de reintegro prevista en el artículo 37.3 de la LGS *"el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

8.- CONCLUSIÓN DEL INFORME

A la vista de los resultados del control posterior por esta Intervención, y en base a cuanto antecede, se concluye que las entidades beneficiarias que han sido objeto de esta fiscalización han justificado correctamente la subvención recibida, a excepción de tres de las entidades citadas en el informe, sobre las que procedería, como se ha indicado, iniciar expediente de reintegro por las razones aducidas en el informe. Éstas son:

— **Hermandad de la Misericordia:** inicio de expediente de reintegro parcial por el importe de 1.268,68 €, a consecuencia del incumplimiento del artículo 31 LGS *"se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones"*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1c) de la LGS *"incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"*.

— **A.VV Valdeolleros,** inicio de expediente de reintegro parcial por el importe de 169,96 €, a consecuencia del incumplimiento del artículo 32 del RLGS *"el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de*

Código Seguro de verificación: aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	13/15

conformidad con la normativa reguladora de la subvención y de las condiciones de la convocatoria", y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la LGS "el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

— **Club de Matrimonios "La Unión"**, inicio de expediente de reintegro total por importe de 1.416,00 €, a consecuencia del incumplimiento de artículo 72 del RLGS "Contenido de la cuenta justificativa: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos", y de conformidad con lo indicado en el artículo 37.1c) de la LGS "incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

A raíz de las incidencias detalladas en el presente informe, se recomienda al Servicio Gestor:

— En relación a la ordenación del expediente, y con la finalidad de evitar posibles pérdidas de la documentación obrante en el mismo, se observa que debería seguirse, por el Servicio Gestor, lo estipulado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: **Artículo 164. [Expedientes administrativos]**:

"1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y **foliadas** por los funcionarios encargados de su tramitación."

— En relación a los **justificantes de gasto**: cuando se aporte en el Expediente copias de los justificantes de gasto y no la documentación original, esta Intervención General reitera que deberán estampillarse previamente los documentos originales, y solamente entonces proceder a fotocopiarlos, compulsando posteriormente las copias realizadas, al objeto de acreditar la validación y estampillado de dichos documentos, con la finalidad de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones, así como para la identificación, sin que haya lugar a dudas, de cuáles son los justificantes que efectivamente se imputan a la subvención concedida.

— En relación al **presupuesto ejecutado sobre el inicialmente presentado**, se observa, por esta Intervención, que se ha procedido, por algunas entidades, a reducir el presupuesto del proyecto ejecutado sin que haya habido ni solicitud previa para dicha reducción por parte de las mismas ni, por consiguiente, se haya producido su aprobación posterior por parte del órgano concedente (JGL). A este respecto se recomienda incluir en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones el deber, por parte de los beneficiarios, de solicitar la modificación del proyecto presentado, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven (incluyendo entre dichas modificaciones la alteración de la cuantía total del proyecto). Esta circunstancia está prevista específicamente en el artículo 17.3.I de la LGS, que indica que las bases reguladoras deberán concretar como mínimo los siguientes extremos "circunstancia que, como consecuencia de las alteración de las condiciones tenidas en

Código Seguro de verificación: aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Mara Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==	PÁGINA	14/15
 aC2S4yqfLe3eb+eU1S+UuQ==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

cuanta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución" La posibilidad de modificación de la resolución está igualmente prevista en el artículo 64 del RLGS que estipula que "una vez recaída la resolución de la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1 de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

Córdoba, 15 de octubre de 2014

La Viceinterventora,

(Firma electrónica)

Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación aC2S4ygfLe3eb+eU1S+UuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/15



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegada de Presidencia y Turismo

Tercera Teniente de Alcalde

Capitulares 1. 14071 - Córdoba

Tfno. 957490911

Fax 957455805

secretaria.presidencia@ayuntcordoba.es



CÓRDOBA 2016

Capital Europea de la Cultura

CIUDAD CANDIDATA

349/14

PLE 11/11/10

Sr. D. Fernando Cruz-Conde Suárez de Tangil

Arcediano-Económico del Cabildo

C/Torrijos, 12

14003-CÓRDOBA

Córdoba, a 3 de diciembre de 2010

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría del Pleno

Estimado amigo:

Con motivo de estas fiestas navideñas, me dirijo a Vd. para solicitar permiso para la colocación del Belén municipal en la Plaza del Triunfo de San Rafael, frente a la Catedral.

Reciba un cordial saludo,

Teniente de Alcalde Delegada de

Presidencia y Turismo

Rosa M^a. Candelario Ruiz



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Fdo. P.D.: Manuel Pérez Cortes
Coordinador General de Presidencia

Delegación de Presidencia

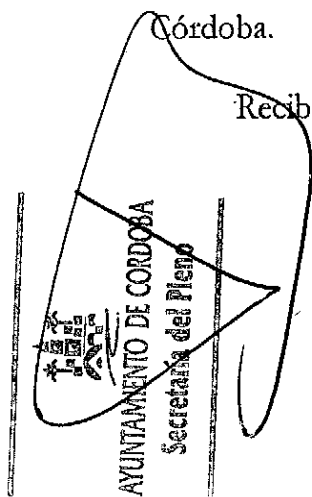
OBISPADO DE CÓRDOBA
VICARÍA GENERAL

Córdoba, 3 de diciembre de 2010

Estimado Sr.:

Concedido permiso para la colocación del Belén Municipal en la Plaza del Triunfo de San Rafael, frente a la Catedral y propiedad de la Diócesis de Córdoba.

Reciba un cordial saludo.



Fernando Cruz-Condé y Suárez de Tangil
Fernando Cruz-Condé y Suárez de Tangil
Vicario General de la Diócesis de Córdoba

Ilma. Sra. Delegada de Presidencia y Turismo.



Código RAEL JA01140214
Ntra. RP: IN-2014/144.

INFORME QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD DEL DENOMINADO "TRIUNFO DE SAN RAFAEL" DE LA PUERTA DEL PUENTE

Mediante oficio de fecha 6 de octubre actual, el Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Recursos Humanos y Salud Laboral, ha solicitado de esta Asesoría Jurídica, informe sobre la titularidad del Triunfo de San Rafael de la puerta del Puente, situado en la plaza del mismo nombre y, en su caso, medidas judiciales a adoptar para su recuperación.

Se han emitido los informes y remitidos aquellos antecedentes que han considerado necesarios los servicios de Patrimonio, Archivo Municipal y Museos Municipales.

Asimismo se han analizado los inventarios municipales aprobados desde el año 1984; nota simple del Registro de la Propiedad relativa a la inmatriculación de la finca donde se encuentra enclavado el monumento; Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba; diversa documentación del Plan de Excelencia Turística de Córdoba para la contratación del servicio de limpieza y eliminación de costra biológica del Triunfo de San Rafael y el informe llevado a cabo por la restauradora; informe elaborado en diciembre de 1981 por el entonces Bibliotecario-archivero municipal Don José de la Torre; y se han utilizados datos obrantes en las obras "Descripción Histórica del Triunfo que erigió a San Rafael, custodio de Córdoba, el Illmo. Sr. D. Martín de Barcia, su Obispo, a las puertas de su Palacio: concluido por el Illmo. Sr. D. Baltasar de Yusta Navarro, su actual dignísimo Obispo", escrito por el presbítero D. Gregorio Pérez Pavía, impreso en Madrid el año de 1782 y "San Rafael en Córdoba" de Enrique Redel, de 1899

ANTECEDENTES HISTORICOS:

1.- El llamado Hospital de los Ahogados.

Sobre el año 1274, siendo Obispo de Córdoba Don Pascual fundó un Hospital junto a su Palacio, que dedicó a María Santísima de la Guía donde, en febrero de 1293, fue enterrado. Este fue el primer y único Hospital que hubo en Córdoba tras la conquista, al que se comenzó a conocer como



Hospital de los Ahogados. A medida que la población fue aumentando, el Hospital se quedó pequeño, sobre todo por las sucesivas epidemias de peste de la época hasta que una de ellas, la de 1363, hizo que el Cabildo de la Catedral fundara un nuevo hospital en un corral denominado el Lavatorio y contiguo a la Alcaicería, que se puso bajo la advocación de San Sebastián.

La concentración de rentas en este nuevo Hospital, con la consiguiente disminución de las anteriormente destinadas al Hospital fundado por Don Pascual y las sucesivas avenidas del Guadalquivir que lo inundaba constantemente por su proximidad al río, provocaron que, el 5 de febrero 1470, y ante estado de ruina y abandono que presentaba, el Cabildo Catedral, (en nombre del Obispo, al que Don Alonso de Aguilar, Señor de Brígida y Montilla, había obligado a abandonar Córdoba, refugiándose en el Castillo del Toledillo) ordenó convertirlo en cementerio para los pobres que morían en el Hospital de San Sebastián, cerrando y cercando el solar, donde se colocó un portón con dos llaves, una en manos del Obrero de la Catedral y otra en las del Administrador de San Sebastián.

En 1481 una nueva avenida del Guadalquivir acabó con lo poco que quedaba del Hospital de los Ahogados, salvo la Iglesia que permaneció en pie y uso. Los destrozos provocados por la inundación fueron tales que obligaron a trasladar el sepulcro (salvo la tapa) y los restos del Obispo Pascual a la Catedral.

El auge del Hospital de San Sebastián, (trasladado ahora a un corral denominado de Cárdenas, contiguo al Palacio Episcopal, y bajo el Patronato del Cabildo Catedral), y el destino exclusivo para cementerio del Hospital de Ahogados, propiedad del Obispo y ya casi derruido, salvo la Iglesia, llevó a que el Obispo Martín Fernández de Angulo en 1515, asignara al Hospital de San Sebastián las rentas que, hasta entonces, se destinaban al mantenimiento del Hospital de los Ahogados, donando a aquel las alhajas y efectos de la iglesia que, a partir de entonces, fue usada como graneros de la Catedral, continuando el resto del solar sirviendo como cementerio hasta 1593, en que se habilitó un terreno, dentro del Hospital de San Sebastián, para enterramientos.

El solar, que continuó cercado, se destinó, desde esa fecha, a la fundición de campanas y otros usos propios de la Iglesia.

2.- Cesión del solar al Seminario de San Pelagio.

Gregorio Pérez Pavía, en la obra antes citada, reseña como el lugar "*...servia solo de lugar quasi inumundo, y feo borron de la hermosura de sus vecinos edificios*" hasta el punto que "*...la Ciudad se arrogó el dominio y pertenencia de aquel terreno, como de un sitio despoblado*".



El 26 de enero de 1735, el Cabildo Municipal conoció el Memorial enviado por el Rector del Colegio Seminario de San Pelagio, Don Blas de Espejo y Arenillas,¹ donde señala que *"...en el corral que dicen de los ahogados, contiguo a el Colegio, hay un sitio inmundo, que no sirve de provecho al común, antes si de perjuicio, el cual pretende para labrar caballerías en él"*. El Maestro mayor informó que lo pretendido por el Rector no perjudicaba ni al común ni a terceros, por lo que el de 1 de marzo de ese año *"La ciudad acordó conceder al rector y Colegio de San Pelagio de ésta ciudad el sitio que pretende y se contiene en la declaración de alarifes, sin perjuicio de tercero interesado, ni del común, y para que el dicho colegio use del dicho sitio, se le da testimonio de éste acuerdo, que le sirva de título"*.

Una vez iniciadas las obras de cimentación aparecieron una enorme cantidad de restos humanos de cuando el solar se destinó a cementerio, lo que provocó que el Seminario desistiera de sus planes, aprovechando solo una pequeña franja del terreno para ampliar los miradores.

3.- Primer proyecto del Triunfo.

Fue entonces cuando va tomando cuerpo la idea de erigir, en esos terrenos, un Triunfo a San Rafael. Así el 23 de julio de 1736 el Cabildo Municipal conoció el Memorial de Don Juan de Samaniego donde señala que a devoción de diferentes caballeros, prebendados², y otros vecinos, solicitan poner un triunfo a San Rafael en el denominado Corral de los Ahogados, debiendo retirarse el cercano Peso de la Harina, de propiedad municipal, para no estorbar la obra. El Cabildo Municipal, considerando que *"...de hacerse el triunfo y fuente que el memorial expresa, resultaría no solo aumentada la devoción del glorioso Arcángel, sino también el beneficio común de que haya una fuente pública en sitio tan a propósito, acordó que para ello y para ayuda a sus gastos se libren dos mil reales de vellón que precisamente se destinen a dicha obra pública..."*

Señala Pérez Pavía que el 20 de diciembre de 1736 el Cabildo Catedral comisionó a Don Juan de Escalera y Mellado, Gentilhombre del Cardenal Aquaviva, para que el mejor arquitecto de Roma diseñara el Triunfo, lo que se llevó a cabo, al parecer imitando la fuente de los Cuatro Ríos de la Plaza Navona. El Cabildo rechazó el diseño encargándose otro a Domingo Esgroijs y Simón Martínez, que sí fue de su agrado, aprobándose la

¹ Gregorio Pérez Pavía afirma que el solar se vendió al Seminario —op. citada pag. 29—, sin embargo en el informe emitido el 10 de diciembre de 1981 por el Bibliotecario-Archivero Municipal Don José de la Torre transcribe unos acuerdos Capitulares de 26 de enero, 4 de febrero y 1 de marzo de 1735 en los que no se habla de compra sino de cesión.

² Dignidad, canónigo o racionero de alguna iglesia catedral o colegial



obra el 26 de marzo de 1738, ordenando la realización de los cimientos y la utilización, para el Triunfo, de una gran columna, descubierta en las obras llevadas a cabo en las cárceles de la Inquisición, para la realización del Triunfo.

Sin embargo tras las muertes de los Diputados encargados de la obra, Juan Antonio del Rosal y Diego Manrique de Aguayo, la obra quedó paralizada y solo realizados los cimientos.

4.- El Obispo Martín de Barcia y la reanudación de las obras del Triunfo.

En 1756 es nombrado Obispo de Córdoba Martín de Barcia, quien el 23 de febrero de 1765 dio cuenta al Cabildo Catedral de la intención de, a cargo y expensas, continuar con las obras del Triunfo. Para ello se profundizó la cimentación mucho mas de lo previsto anteriormente, llegando a alcanzar el nivel freático del río. Con ocasión de estas excavaciones apareció la tapa del sepulcro del Obispo Don Pascual, lo que propició una cierta veneración del lugar y la modificación del proyecto para colocar el sepulcro del Obispo (que se encontraba en el Convento de San Agustín) junto con su tapa, en el mismo Triunfo, formando parte del mismo.

Terminada la cimentación, el 28 de abril de 1765, se comenzó a erigir el Triunfo, ahora sobre un nuevo diseño de Miguel Verdiguier que modificó sustancialmente el anteriormente aprobado. Desechada la columna aparecida en las cárceles de la Inquisición, se extrajo y labró una nueva en la cantera del cerro de Valdegrajas, que se colocó el 14 de marzo de 1771 y el 4 de mayo de ese año se remató el Triunfo con la colocación del Arcángel.

Antes de concluirse la obra y pendiente aún de colocar imágenes y adornos en el Triunfo, muere el Obispo Barcia el 22 de junio de 1771.

5.- La terminación de las obras

El nuevo Obispo, Francisco Garrido de la Vega, no llegó a concluir, por su temprana muerte, las operaciones de liquidación del importante espolio³ del Obispo Barcia, de las que se esperaba obtener los fondos suficientes para terminar el Triunfo cuyas obras, mientras tanto, estuvieron paralizadas.

Fue el nuevo Obispo, Baltasar de Yusta Navarro, el que liquidó los espolios de sus dos predecesores y consiguió que el Colector General de espolios y vacantes Manuel Ventura Figueroa, por orden de 29 de junio de

³ Se llaman expolios o espolios a los muebles, dinero, alhajas, créditos y bienes inmuebles y semovientes que los obispos dejan a su muerte y las rentas de su dignidad, correspondientes al tiempo que media desde el fallecimiento hasta el día de la preconización del sucesor en Roma.



1779, librara seis mil pesos del espolio del Obispo Barcia para la conclusión del Triunfo, colocando las estatuas en su sitio, allanando el pavimento y cercando la obra con un barandal de hierro.

Así el monumento quedó concluido el 31 de diciembre de 1781, como reza una de las dos inscripciones que, en castellano, se encuentran en el recinto.

6.- El mantenimiento del Triunfo.

El Obispo Barcia, para costear los gastos de guarda, alumbrado y reparación del monumento y su contorno, compró tierras donde plantó un olivar y construyó un molino en el pago de la Alameda y Ruzafilla⁴. Los sucesores del Obispo Barcia respetaron este legado, llevando cuenta separada de los rendimientos del olivar, y su empleo en el mantenimiento del Triunfo.

La desamortización llevada a cabo por Real Decreto de 2 de septiembre de 1841, pudo afectar a este olivar y bien por venta realizada como bien libre⁵, o bien por ser adquirido en subasta pública tras ser desamortizado, el olivar pasa ser propiedad de José Bonel y Orbe, que corrió con los gastos de mantenimiento, al menos con los del guarda, hasta el año 1847, en que pudo fallecer.

El 27 de junio de 1850 compareció ante el Alcalde Corregidor un vecino de Córdoba llamado Fernando Rodríguez manifestando que era el guarda del espacio cercado que se conoce como el Triunfo desde hacía cinco años, y dado que desde mayo de 1847 no recibía honorario alguno por su trabajo había intentado, sin éxito, entregar las llaves del lugar primero al Mayordomo del Palacio Episcopal y después al Gobernador de la Provincia, que rechazaron la entrega, por lo que las depositaba en la autoridad local para que dispusiera lo que estimase oportuno.

7.- Solicitud del Ayuntamiento para que el Obispo cediera el Triunfo a la ciudad.

El Ayuntamiento, en Cabildo celebrado el 19 de agosto de 1850, conociendo la entrega de llaves que había efectuado el guarda del Triunfo, acordó proceder a la restauración del mismo siempre que el Obispo renunciara a cualquier derecho que tuviera sobre el lugar.

⁴ Así lo refleja el archivero José de la Torre en el informe citado haciendo referencia a una carta del Obispo que se encuentra en la Sección 3ª, Seria 1ª-5ª, Asuntos Religiosos (Arcángel San Rafael), Expediente número 7, año 1850, sobre reedificación del Triunfo de San Rafael.

⁵ Como se desprende de una instrucción que obra en el expediente referenciado en la anterior nota



El Obispo el 26 de agosto de 1850 contestó que cuando llegó a Córdoba en septiembre del año anterior, le sorprendió el estado de abandono en que se encontraba el Triunfo y su entorno, solicitando información sobre su construcción y rentas dejadas para su mantenimiento, comprobando que incluso se había llevado una cuenta separada de los rendimientos del olivar, que eran empleados para esos fines. Sin embargo las normas desamortizadoras de septiembre de 1841 declararon nacionales todos los bienes del clero secular, por lo que entendía que el gravamen que pesaba sobre el olivar debería haber pasado, junto con éste bien, al Estado o al particular que lo hubiese adquirido, a quienes correspondería seguir manteniendo el recinto y monumento, pero que, en todo caso, no era él quien quedaba al guarda sus retribuciones. El hecho de que José Bonel hubiera estado pagando al guarda hasta 1847 demuestra que lo hacía como comprador o poseedor de la finca que antes perteneció a la mitra. Y terminaba diciendo que aplaudía la intención del Ayuntamiento de reparar y conservar el recinto del Triunfo, prestando gustoso su conformidad y aquiescencia para ello

A la Corporación no le pareció suficiente esta manifestación y comisionó a Don Francisco Portocarrero y Don Rafael Joaquín de Lara para "...consultando a S.E.I., concilien el medio de efectuar la adquisición del patronato".⁶ Las negociaciones de estos comisionados con el Obispo no debieron lograr la cesión del monumento, o al menos no pudieron obtener una declaración en ese sentido, pues en un borrador de una carta que el Ayuntamiento le dirige el 30 de agosto de 1850, se le manifiesta que la Corporación se halla íntimamente persuadida de que el Obispado no debe ni puede responder de la conservación del Triunfo desde que se produjo la desamortización de las fincas cuyas rentas estaban destinadas a ello, pero que como el Ayuntamiento no tenía antecedentes del tema supuso que la declaración de Fernando Rodríguez era cierta.

No debió contentar tampoco al Obispo esta nueva comunicación porque, en Cabildo de 3 de septiembre de ese año, el Presidente informó que le había solicitado la transmisión, de forma precisa y terminante, de los derechos que pudieran asistirle sobre la fundación del Triunfo, a lo que el Obispo contestó que no teniendo acción ni título alguno respecto al local y monumento, "...no podía determinar un desprendimiento que carecía de objeto, sino con su conformidad y aquiescencia". Nuevamente la Corporación consideró esta declaración verbal insuficiente y requirió al Alcalde para que lograra del obispado esta declaración por escrito, para que pudiera incluirse

⁶ Cabildo de 27 de agosto de 1850
C/ Capitulares 1



en el expediente y obrar sus efectos. No debió conseguir el Alcalde este propósito pues no existe documento alguno al respecto.

Es mas, lo que sí consta en los archivos municipales es el borrador de un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en julio de 1851, a favor de Francisco Ramet que, en nombre del Marqués de Casairujo, Duque de Sotomayor, había solicitado una certificación sobre el gravamen que tenía un olivar de la Alameda respecto del Triunfo de San Rafael, limitándose el certificado a transcribir la documentación a que antes se ha hecho referencia (carta del Obispo de 26 de agosto de 185, y los acuerdos Capitulares de 19 y 27 de agosto y de 3 de septiembre de 1850).

Obras efectuadas por cuenta del Ayuntamiento en el Triunfo de San Rafael y aledaños.

A pesar de no constar la cesión de la titularidad del Triunfo, el Ayuntamiento, ese mismo año, llevó a cabo obras de reparación del mismo, que comenzaron el 1 de octubre y fueron suspendidas (ignorándose la causa) el 14 de noviembre, como se desprende de las cuentas rendidas por el arquitecto Municipal Pedro Nolasco Meléndez, acreditativas de haber invertido un total de 2.125 reales y 15 maravedíes.⁷

El año 1866 el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de limpiar las hierbas y malezas existentes en el Triunfo y para que se impidiese, en lo sucesivo, que se sembraran verduras dentro de aquel recinto⁸

Un expediente del año 1867⁹ contiene el presupuesto de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento para el cerramiento del Triunfo, donde constan las licitaciones y adjudicación por un total de 333 escudos con 900 milésimas, siendo el arquitecto Amadeo Rodríguez.

Igualmente aparece un expediente de ese mismo año, relativo al pintado del enrejado del paseo del Triunfo.

En 1901¹⁰ el Ayuntamiento llevó a cabo obras de consolidación del obelisco y de urbanización de la zona contigua. Con motivo de estas obras el Provisor y Vicario General de la Diócesis Rafael Barcia, solicitó del Alcalde¹¹ la entrega al Tribunal Eclesiástico de las reliquias que pudieran aparecer en las obras de restauración de las imágenes que rodean el basamento y que, por iniciativa y a expensas del Ayuntamiento se estaban realizando.

⁷ AMCO, SF/C 88/7.2

⁸ AMCO, SF/C 88/11

⁹ AMCO, SF/C 768 88/111

¹⁰ AMCO, SF/C 837/25

¹¹ AMCO, SF/C 837/24

C/ Capitulares 1



Otros expedientes de reparación del cerramiento del Triunfo aparecen los años de 1939¹² y 1960¹³

El año 1983 se lleva a cabo la restauración de la fuente existente en el recinto¹⁴; en 1988 se vuelve a reparar el cerramiento exterior¹⁵ y en 1989 se contrata la realización de obras en la curva de la calzada, acerado y escalinata de acceso al recinto, restauración y reposición de piedras en el recinto, así como reparación de bancos¹⁶

Por último, el año 2004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo del Plan de Excelencia Turística, llevó a cabo la limpieza superficial y eliminación de vegetación y costra biológica del monumento.

La catalogación y protección urbanística del Triunfo.

El Catálogo de Bienes Protegidos, del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba, aprobado por el Ayuntamiento en 2001, incluyó este monumento con la identificación MV-76. En la ficha del catalogación, en el apartado propiedad, figura Obispado de Córdoba.

Por resolución de 22 de mayo de 2009¹⁷ la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía se incoó el procedimiento para la inscripción como Bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Artístico Andalúz, los Triunfos de San Rafael en los términos municipales de Córdoba, Castro del Rio, Iznajar y Villafranca de Córdoba, en el que se incluía como número 8 el Triunfo de la Puerta del Puente, que fue catalogado por Resolución de 6 de mayo de 2010¹⁸.

10.- La inclusión del Triunfo en el Inventario Municipal de Bienes.

Hasta 1984 no se incluyó en el inventario de bienes ni el Triunfo de San Rafael ni el solar donde este se encuentra enclavado. Es en el inventario municipal de bienes a 31 de diciembre de 1984¹⁹ donde, por primera vez se incluye el Triunfo a San Rafael de Plaza del Triunfo y otros monumentos,, estatuas y bustos, así como fuentes. Pero se inventaría solo el monumento y no el solar donde se encuentra y no en el epígrafe de bienes inmuebles sino

¹² AMCO, SF/C 06351/051

¹³ AMCO, SF/C 05920/018

¹⁴ AMCO, SF/C 5736/1

¹⁵ AMCO, SF/C 12554

¹⁶ AMCO, SF/C 12586

¹⁷ BOJA 133 de 10 de julio de 2009

¹⁸ BOJA 97 de 20 de mayo de 2010

¹⁹ AMCO, AI/C 10090



en el de Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico. Así se mantiene hasta el inventario de 2008 que se aprueba el 8 de abril.

En la ficha correspondiente a este monumento, elaborada el 7 de mayo de 1988 figura como forma de adquisición su compra. Sin embargo no consta documento alguno relativo a la misma, ni dato que permita afirmar que esta se llevó a cabo, ni de quien se adquirió, ni su precio.

En el inventario de 2011 no aparece ya reflejado el Triunfo de San Rafael sin que se hubiese tramitado su baja, ni conste razón alguna habiéndose informado que pudo producirse un error u omisión involuntaria a la hora de pasas al programa informático de Bienes Históricos, las fichas de inventariados en ejercicios anteriores.

10.- La inmatriculación de la finca.

El 8 de abril de 2011 la Diócesis de Córdoba, inmatriculó a su nombre el pleno dominio tanto del solar como del monumento, utilizando para ello el procedimiento establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y en base a la certificación expedida con fecha 16 de marzo de ese mismo año, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Córdoba al tomo 2.572, libro 746, folio 218.

11.- Otros datos

El año 2002 el Gerente del Plan de Excelencia Turística del Ayuntamiento de Córdoba solicitó autorización al Obispado para poder usar el recinto del Triunfo de San Rafael para representar una escena de la vida de Almanzor con motivo de su milenario, a lo que se accedió.

Asimismo el 16 de octubre de 2002, el Obispado autorizó al Gerente de Córdoba plan de Escelencia turística para que pudiera hacer uso de las llaves de la cancela del Triunfo de San Rafael para proceder a su limpieza.

Por su parte, el mismo mes y año, el Consorcio de Turismo de Córdoba, obtuvo autorización del Obispado para mantener abierto el recinto durante el día para su visita.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El extenso relato histórico que antecede, realizado gracias a la inestimable colaboración y gran cantidad de datos y bibliografía aportados por la Directora de los Museos Municipales Doña Mercedes Valverde y por la Directora del Archivo Municipal Doña Ana Verdú, y que quizás no sea propio de un informe de la Asesoría Jurídica, se ha considerado oportuno llevarlo a cabo para justificar que el Ayuntamiento de Córdoba, a día de



hoy, carece de título alguno que permita afirmar su dominio sobre el Triunfo de San Rafael o sobre la parcela en que está erigido, por lo que se carece de fundamento para un posible ejercicio de una acción reivindicatoria sobre el mismo.

No obstante, y como quiera que el incalificable procedimiento seguido para dar de alta el Triunfo en el inventario de 1984 y su posterior desaparición en el de 2011, pueden generar dudas sobre el nacimiento de un posible derecho de propiedad a favor del Municipio, analizaremos a continuación los aspectos que, respecto a la inclusión de bienes en el inventario municipal, a la naturaleza de los monumentos como bienes, al procedimiento de inmatriculación de fincas del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y a las acciones necesarias para anular una inscripción registral de dominio, se consideran oportunas.

II

El inventario Municipal de Bienes

La identificación y control de los bienes municipales a través de inventarios y registros adecuados es un principio de carácter general que, en la actualidad, tiene su reflejo en la obligación prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el sentido de que todas las Administraciones Locales deben formar inventario de los bienes y derechos que integran su patrimonio, el cual deberá reunir como mínimo, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y los artículos 17 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, contienen la regulación para la formación, aprobación y rectificación del Inventario de Bienes de las Corporaciones Locales.

El Reglamento de Bienes²⁰ declara la obligación de las Corporaciones locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, separando los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

²⁰ Artículo 17
C/ Capitulares 1



En el inventario²¹ se reseñarán los bienes por separado, según su naturaleza, agrupándolos en

1º) Inmuebles.

2º) Derechos reales.

3º) Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4º) Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

5º) Vehículos.

6º) Semovientes.

7º) Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

8º) Bienes y derechos revertibles.

La reseña de los bienes en el inventario se efectuara con numeración correlativa por cada uno de ellos, dentro del respectivo epígrafe, dejándose espacio en blanco para consignar las variaciones que se produjeran en el curso del ejercicio y la cancelación de los asientos.

Cuando se trata de bienes inmuebles el inventario expresará:

a) Nombre con que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial.

b) Naturaleza del inmueble.

c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radicare la finca, vía pública a que diere frente y números que en ella le correspondiera, en las urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, si fuere posible, en las rústicas.

d) Linderos.

e) Superficie.

f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y Estado de conservación.

g) Tratándose de vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura.

h) Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas.

i) Naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales.

j) Título en virtud del cual se atribuyere a la entidad.

k) Signatura de inscripción en el Registro de la propiedad, en caso de que fuere inscribible.

l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.

m) Derechos reales constituidos a su favor.

n) Derechos reales que gravaren la finca.

²¹ Artículo 18 RBEL
C/ Capitulares 1



- ñ) Derechos personales constituidos en relación con la misma.
- o) Fecha de adquisición.
- p) Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras.
- q) Valor que correspondería en venta al inmueble, y
- r) Frutos y rentas que produjere.

El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico²² expresara:

- a) Descripción en forma que facilitare su identificación.
- b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico,
- c) Lugar en que se encontrare situado y persona bajo cuya responsabilidad se custodiare.

Todos los documentos que acrediten los datos reflejados en el inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación municipal²³, consignándose en el inventario, como último dato, la signatura del lugar del archivo en que obrare la documentación correspondiente.

El pleno de la Corporación local es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación²⁴ y serán autorizados por el Secretario de la corporación con el visto bueno del Presidente²⁵.

El inventario deberá verificarse anualmente, procediéndose a su rectificación cuando fuese necesario reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa²⁶. Asimismo, siempre que se renueve la corporación se realizará una comprobación del mismo y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

La mera lectura de los inventarios aprobados en el Ayuntamiento de desde 1984 denotan una insuficiencia manifiesta de los requisitos y soporte documental antes referido, como se puso de manifiesto por la Secretaría General del Pleno y la Intervención Municipal con ocasión de la aprobación de los inventarios de los años 2007 y 2008.

Por lo que al Triunfo de San Rafael se refiere su inclusión en el inventario de 1984 se llevó a cabo de forma arbitraria y sin el cumplimiento

²² artículo 22 del RBEL

²³ Artículo 30 RBEL

²⁴ Artículo 34 RBEL

²⁵ Artículo 32 RBEL

²⁶ Artículo 33 RBEL



de los requisitos a que hemos hecho referencia con anterioridad pues ni tan siquiera no ya se acreditó, sino que ni se hace referencia al título en virtud del cual el Ayuntamiento justificaba el dominio, limitándose a marcar con una X la casilla de la ficha correspondiente a su adquisición por compra, sin consignar, como exige el Reglamento de Bienes, la signatura del archivo donde conste el documento que la acredite, sencillamente, porque tal documento no existe.

Todo ello, que además se ha puesto de manifiesto en otros bienes inventariados, exige que se adopten las medidas oportunas para que de forma pormenorizada y exhaustiva, se revise el inventario, y se dote al mismo del soporte documental acreditativo de la titularidad de todos los bienes municipales, procediendo a inmatricular en el Registro de la Propiedad aquellos que no hayan accedido al mismo y, en su caso, ejercitar las acciones judiciales oportunas para cancelar las inscripciones registrales contradictorias, reivindicando aquellos bienes municipales que pudieran haber sido inscritos por otras entidades o particulares.

III

La errónea catalogación del Triunfo de San Rafael en el inventario municipal

Como hemos reseñado en los antecedentes de este informe, el Triunfo se incluye dentro de la categoría de bienes Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico. Sin embargo el artículo 334 del Código Civil, en su número 4º considera que son bienes inmuebles las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de uso u ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo.

Es clara que el epígrafe del inventario en que se incluyó el Triunfo es erróneo, como lo es el del resto de estatuas en él incluidas. Motivo mas que abunda en la recomendación hecha en el punto anterior.

IV

El mecanismo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria para la inmatriculación de bienes inmuebles.

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria determina que el Estado, la Provincia, el Municipio y las Corporaciones de Derecho público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquél y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan del título escrito de dominio, podrán



inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.

Constituye este precepto un medio particular y específico para el acceso de determinadas fincas al Registro de la Propiedad, pero solo y exclusivamente de aquellas que sean titularidad de las entidades que el precepto señala no de otras entidades o particulares.

El Reglamento Hipotecario de 1947 desarrolló este procedimiento de inmatriculación, refiriéndose el artículo 303 al contenido formal de la certificación y el 304 afirmando que "tratándose de bienes de la Iglesia, las certificaciones serán expedidas por los diocesanos respectivos".

En base a estos preceptos cuando una Administración Pública o la Iglesia Católica, sean titulares de un bien que no ha sido inscrito en el Registro, podrán llevar a cabo su inmatriculación acreditando esta circunstancia mediante certificación expedida por el "funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos" y en el caso de la Iglesia por el diocesano respectivo.

En la redacción original del Reglamento Hipotecario de 1947, su artículo 5 excluía de la publicidad registral los templos católicos porque se consideraban que no podían ser objeto de transacción por su carácter sagrado y, además, su pública pertenencia a la Iglesia quedaba garantizada por la notoriedad de su dedicación al culto católico. El Real Decreto 1867/1998 de 4 de septiembre suprimió, por inconstitucional el apartado 4 de ese artículo 5 del Reglamento Hipotecario. Sin embargo al no haberse producido ninguna reforma en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 y 304 de su Reglamento, lo que realmente propició la reforma del artículo 5.4 fue que la Iglesia pudiera, mediante certificación expedida por el diocesano, inmatricular las Iglesias, templos y lugares destinados al culto católico que, ahora sí, tenían acceso al Registro de la Propiedad.

Este procedimiento de inmatriculación y especialmente la atribución a la Iglesia Católica de potestades propias de una Administración Pública, fue censurada, si bien obiter dicta, por el Tribunal Supremo en la sentencia de 18 de noviembre de 1996²⁷. Sin embargo, diez años más tarde el Tribunal Supremo²⁸ cambia de opinión y admitió la constitucionalidad del precepto y la validez de la certificación diocesana como título inmatriculador, si bien

²⁷ Que señaló que "la Iglesia Católica no se encuentra en ningún sitio especial o de preferencia que justifique objetivamente su posición registral y tratamiento desigual respecto a las otras confesiones, consecuencia del principio de libertad religiosa establecida en el artículo 14 de la Constitución"

²⁸ En sentencia de 16 de noviembre de 2006



mediante un razonamiento particular pues, siendo el Ayuntamiento de Alzira el que impugnó la inscripción de la Iglesia, el Supremo señala que el Ayuntamiento no puede alegar discriminación ni atentado al principio de igualdad pues él mismo goza de idénticas prerrogativas.

En el caso que nos ocupa, el Obispado de Córdoba ha usado este procedimiento para inscribir a su nombre el Triunfo y el solar donde se encuentra.

Este mismo procedimiento pudo haberlo utilizado el Ayuntamiento si el Triunfo hubiese estado inventariado como bien inmueble. No obstante, como antes se ha reflejado, carece el municipio de título acreditativo del dominio sobre los mismos, lo que hubiese supuesto un auténtico fraude de ley.

Es más, en el supuesto hipotético que la Iglesia inmatricule a su nombre un bien sobre el que el Ayuntamiento tenga título de propiedad, no cabría la inclusión de este inmueble en el inventario municipal sin, previamente, ejercitar jurisdiccionalmente la acción reivindicatoria oportuna junto con la de impugnación de la inscripción registral.

En base a todo ello proceden establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

1.- No existe documento alguno en los archivos municipales, ni consta documentación que acredite o sirva como título para acreditar, que el Triunfo de San Rafael situado en la Puerta del Puente pertenece o perteneció en algún momento histórico al Ayuntamiento de Córdoba, aun cuando el Cabildo Municipal, el 23 de julio de 1736 libró dos mil reales de vellón para ayuda a los gastos, no quedando claro si fue para la directa construcción del monumento o para el traslado del Peso de la Harina que se encontraba, no en el mismo lugar, pero sí cercano, y así facilitar la realización de las obras.

2.- Tampoco existe documento alguno que acredite que el solar donde se elevó el Triunfo es de propiedad municipal. Todo lo contrario: desde 1274 en ese solar se construyó, por el Obispo Don Pascual, el primer Hospital para pobres de Córdoba, que se conoció como el de los Ahogados. Posteriormente abandonado y considerado como lugar despoblado, la ciudad se apropió de él, pero el 1 de marzo de 1735 el Cabildo Municipal lo cedió al Colegio Seminario de San Pelagio para la construcción de unas caballerizas, y aunque estas no se construyeron, el solar no revertió al municipio.



3.- Hasta 1984 no se inscriben en el inventario municipal las fuentes y monumentos. Es entonces cuando, por primera vez se inventaría el Triunfo pero se hace de forma arbitraria, errónea e inadecuada. Arbitraria en cuanto que se realiza sin seguir el procedimiento legalmente establecido y, lo que es mas importante, sin acreditar título de propiedad alguno o causa del dominio. Errónea en cuanto que, en la ficha del Triunfo de San Rafael que nos ocupa, se coloca una X en la casilla correspondiente a su adquisición por compra, pero no consta documento alguno que, al menos indiciariamente, pueda indicar la realidad de la misma. Inadecuada en cuanto que se incluye en el apartado de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor, cuando los monumentos, conforme establece el artículo 334 del Código Civil, apartado 4º, son bienes inmuebles.

4.- Durante el periodo en que el Triunfo estuvo inventariado, el Ayuntamiento no podía haber inscrito el mismo pues que el procedimiento de inmatriculación del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento se refiere solo a bienes inmuebles, y el Triunfo, como se ha dicho, se inventarió como mueble. Incluso si este hubiese estado inventariado como inmueble el Ayuntamiento tampoco debería haberlo inscrito en cuando que carece de causa que legitime su pretendida propiedad y, como Administración Pública que es, su actuación está sometida a la Ley y al Derecho.

5.- Constando que la Iglesia ha inmatriculado a su nombre la parcela y el monumento, no es posible ahora su inclusión en el inventario sin anular previamente la inscripción registral, para lo cual sería necesario interponer el correspondiente procedimiento declarativo ante los Juzgados de Primera Instancia reivindicando el bien y solicitando la anulación de la inscripción, pero ello sería necesario disponer de un soporte documental que fundara la acción a ejercitar.

6.- Se ha comprobado como el inventario contiene una gran cantidad de errores y falta de soporte documental que acredite la titularidad de los bienes y derechos inventariados, amen de la posible existencia de bienes municipales que no han tenido acceso al inventario. Se impone un trabajo exhaustivo de revisión y comprobación del mismo.

7.- Respecto de la Plaza del Pocito, y sin perjuicio de la documentación que se ha solicitado de la Gerencia de Urbanismo, se ha comprobado que la inscripción se llevó a cabo el 25 de febrero de 1987, y no afecta al dominio



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Asesoría
Jurídica

público de la plaza, sino solo a la zona existente frente a la iglesia y casa del capellán, sin exceder del muro de delimitación de la misma. No obstante nos remitimos a un futuro informe sobre esta inscripción una vez se remita a esta Asesoría la documentación oportuna.

Córdoba a catorce de octubre de dos mil catorce.

EL LETRADO TITULAR DE LA ASESORÍA JURIDICA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Plano

Fdo.: Miguel Aguilar Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Asesoría jurídica



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es
Común/2014/ Plan de Saneam



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

- 7 NOV. 2014

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 639 Hora: 12:30

352/14

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA DISMINUCIÓN DE DEUDA Y CORRECCIÓN DE AHORRO NETO APROBADO POR EL PLENO EL 11 DE JUNIO DE 2013 (Acuerdo 217/13)

ANTECEDENTES:

El incumplimiento de los límites de deuda marcados para la instrumentación del Principio de Sostenibilidad Financiera (Ahorro neto debía ser positivo y Deuda Viva superior al 75% d. liquid..) fue puesto de manifiesto por esta Intervención General en sus informes emitidos relativos a Presupuesto del Ejercicio 2013, al no cumplirse lo previsto en la normativa aplicable (Circular 10/2012 de 31 de julio del Ministerio, artículo 14,3 RD 8/2010 y disposición final decimo octava de la Ley de PGE PARA 2012. Consecuencia de lo anterior según el artículo 13.2 del LOEPSF no se podían realizar operaciones de endeudamiento neto y según el artículo 21 de la citada ley había de elaborarse un Plan Económico-Financiero que en un año permitiese cumplir con los límites fijados.

Como excepción a la anterior limitación, teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional septuagésimo tercera de la Ley PGE para el 2013 y cumpliéndose los requisitos previstos en la citada normativa, el Ayuntamiento tramitó una operación de refinanciación de Préstamos que exigía la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda al tener el Ayuntamiento en ese momento Ahorro Neto negativo (- 6,716%) y un volumen de deuda viva (111,90%) que igualmente supera el 75 %. El período para la corrección de estos ratios era de 5 años.

Dicha operación de refinanciación se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 558/13 de fecha 11/06/2013 por importe de 56.232.961,38 € con BBVA y 12.799.839,4 € con CAJASUR.

El citado Plan de Saneamiento fue aprobado por el Pleno el 11 de junio mediante acuerdo nº 217/13) aportándose en el citado expediente informe independiente emitido por la Titular del Organo de Planificación Económico-Presupuestaria de fecha 4 de junio de 2013 relativo a las Medidas que contenía el Plan de disminución de Deuda o Saneamiento de Ahorro Neto.

Respecto a la disminución de la Deuda Viva según se recogía en el citado informe que la refinanciación tenía por objetivo básico permitir habilitar el crédito necesario para cancelar la deuda pendiente de la Póliza que PROCORDOBA mantenía con el BBVA por un montante en aquel momento de 13.800.000 €. Además de una serie de consideraciones relativas a la operativa contable y presupuestaria a seguir se contenía en el Plan un cuadro con la proyección durante cinco años de este ratio afirmándose en

Dictamen: Para hacer constar que el presente informe tiene carácter informativo.
Ayunt. Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/11/14
EL SECRE. GRAL. DEL PLENO
Edo. Valenciana
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

dicho Plan que a lo largo de la proyección la deuda viva se situaría por debajo del 75% a partir del ejercicio 2017.

En cuanto a la Medida relativa a alcanzar Ahorro Neto positivo, se recogía en el Plan que a partir del ejercicio 2014 y a lo largo de la proyección, este ratio pasaría a ser positivo, atendiendo a las cantidades que se iban a refinanciar, incluyendo la nueva operación ICO y proyectando una nueva por un montante de 8.000.000 €.

Según establece la citada disposición adicional septuagésimo tercera, esta Intervención General debe emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes y presentarlo al Pleno para su conocimiento.

En caso de incumplimiento de los citados planes, el Ayuntamiento no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión y el órgano de tutela podrá proponer medidas extraordinarias a aplicar, pudiéndose llegar a aplicar en caso de incumplimiento de éstas las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en ellos artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

Las previsiones del Plan de Saneamiento en relación al Ahorro Neto y la Deuda Viva en el ejercicio actual (2.014) estaban referidos al 1 de junio y eran las siguientes:

RATIOS	1/06/2014
Ahorro Neto	2,38 %
Deuda Viva	96,28 %

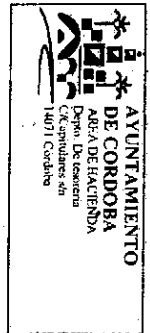
Según los datos aportados por la tesorería municipal relativo a estos ratios calculados a fecha 30/09/2014, la Deuda viva se situaría en un 91,93 % y el ahorro neto sería positivo en 3,342 %, cumpliéndose por tanto las previsiones del Plan de Saneamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 4 de noviembre de 2014

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Bailesteros


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



DERECHOS LIQUIDADOS 2013

CAPITAL VIVO A 30/09/2014
(INCLUYENDO PROCORDOBA Y CECOSAM)

CALCULO DEL PORCENTAJE DEL AR. 53.2 (Según metodología vigente a partir 1 de enero 2.004)

	Capital vivo A 30/09/2014			DERECHOS LIQUIDADOS 2013	DER. LIQUID. AFECT. O NO RECURRITES (Ley 17/2012)	DERECHOS LIQUIDADOS DESP AJUSTES 2013
	Largo plazo	Corto Plazo	Total			
Ayuntamiento de Córdoba (1)	267.046.873,84	20.000.000,00	287.046.873,84	324.716.737,96	11.158.139,04	313.558.598,92
Jardín Botánico	0,00	0,00	0,00	2.731.012,58	37.608,04	2.693.404,54
Gran Teatro	0,00	0,00	0,00	4.167.049,92	0	4.109.858,88
Patronato de Deportes	0,00	0,00	0,00	6.825.678,52	625.041,66	6.200.636,86
Instituto Mpal de Desarrollo Eco.	0,00	0,00	0,00	7.613.475,37	4.783.304,72	2.830.173,65
Gerencia Urbanismo	0,00	0,00	0,00	18.449.394,91	9.049.662,10	10.399.732,81
Sadeco (avalados)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aucorrsa (avalados)	562.941,76	0	562.941,76	0,00	0,00	0,00
Procordoba (Avalados)	0,00	0,00	0,00	6.860,98	0,00	6.860,98
Cecosam	0,00	0,00	0,00	2.248.957,04	0,00	2.248.957,04
Consortio de Turismo	0,00	0,00	0,00	1.035.041,83	57.191,04	978.450,79
Ajuste consolid.	0,00	0	0,00	-29.340.117,54	0,00	-29.340.117,54
Devolución PIE 2008(Se elimina ley 17/2012 pptos grales)	0,00	0	0,00	0	0,00	0,00
Devolución PIE 2009(Se elimina ley 17/2012 pptos grales)	0,00	0	0,00	0	0,00	0,00
PROYECTADOS	750.000,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00
Total	268.359.815,60	20.000.000,00	288.359.815,60	339.454.691,57	25.710.943,60	313.686.556,93
% capital vivo/derechos Liquidados	91,93					

INDICE DE ENDEUDAM. MUNICIPAL A 30/09/2014
PREVISION CON NUEVOS PRESTAMOS

91,93 (1)

Ayuntamiento de Córdoba
Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería

CON DE DERECHOS LIQUIDADOS 2013

AHORRO NETO A 30/09/2014

En euros

CALCULO DEL AHORRO NETO

1.- Derechos liquidados por operaciones corrientes . . .	324.716.737,96
(Der. reconocidos correspondientes a 2.013)	
2.- Ajustes derechos liquidados	
- Ingresos afectados de naturaleza no ordinaria	
- Sanciones Infracciones urbanísticas (85%)	5.151.523,73
- Contribuciones especiales SEIS	1.232.014,18
- Devoluciones Ingresos ptes aplicar presupuesto	7.522.058,42
- Obligaciones Pendientes de aplicar a presupuesto	51.534,78
- Ingresos ordinarios de carácter no recurrente	4.774.601,13
3.- Derechos Liquidados ajustados	305.985.005,72
4.- Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes exceptuando capítulo III)	252.458.130,00
(Oblig. reconocidas correspondientes a 2.013)	
5.- Ahorro Bruto (1) - (2)	53.526.875,72
6.- Anualidad Teórica préstamos vigentes y proyectados	43.300.941,01
7.- Ahorro Neto (3) - (4)	10.225.934,72
8.- <u>Porcentaje de Ahorro Neto Positivo (5)x100 / (1) . . .</u>	<u>3,342%</u>